

LOS CONCILIOS ECLESIAÍSTICOS HISPANOS DEL PERÍODO VISIGODO-ARRIANO: ANÁLISIS HISTÓRICO- PROSOPOGRÁFICO

Josep Vilella

This article presents an historical and prosopographical study of the clergy related to the six Hispanic councils held in the Visigothic-Arian period and included in the canonical collections: Tarragona (516), Gerona (517), Toledo II (531), Barcelona I (before 546), Lérida (546), and Valencia (546). Drawn up following the criteria of the Hispanic volume of the *PCBE* to which they belong, these notices are based upon all the information at our disposal for every person under consideration, not just upon synodical documents. The *corpus* is preceded by an introduction that, after presenting a summary of the conciliar context as it existed in *Hispania* at this time, describes the political and ecclesiastical fragmentation that prevailed in the Iberian Peninsula during the first half of the sixth century, as well as the episcopal dynasties then holding power.

Es muy parca la documentación relativa a la actividad conciliar hispana anterior al siglo VI. Una vez evidenciada la naturaleza compilatoria y asincrónica de los cánones secularmente atribuidos a Elvira—casi siempre ubicados en época preconstantiniana por la historiografía—y, también, la falta de conexión entre este conjunto normativo y la lista episcopal que les precede en la Colección Canónica Hispana,¹ debe retrasarse hasta los años 378/380² el primer sínodo ibérico³ del cual conocemos tanto sus participantes—la mayoría hispanos⁴—

Este estudio se ha realizado en el marco de los proyectos de investigación HUM2004-472 del MEC y 2005SGR-379 de la AGAUR.

¹ J. Vilella y P.-E. Barreda, “Los cánones de la Hispana atribuidos a un concilio iliberritano: estudio filológico,” *I concili della cristianità occidentale. Secoli III-V* (Roma, 2002) [Studia Ephemeridis Augustinianum, 78], pp. 567–68; eadem, “¿Cánones del concilio de Elvira o cánones pseudo-iliberritanos?,” *Augustinianum* 46 (2006), 285–373.

² J. Vilella, “Un obispo-pastor de época teodosiana: Prisciliano,” *Vescovi e pastori in epoca teodosiana* (Roma, 1997) [Studia Ephemeridis Augustinianum, 58], p. 516, n. 84.

³ Prescindimos de los hispanos atestiguados en concilios no celebrados en *Hispania*.

⁴ J. Vilella, “Las iglesias y las cristiandades hispanas: panorama prosopográfico,” *La Hispania del siglo IV. Administración, economía, sociedad, cristianización* [ed. por R. Teja] (Bari, 2002), pp. 154–55.

como sus decisiones, aunque siempre en la medida de lo recogido por la tradición transmitida. Al igual que Zaragoza I, también se insiere en el decurso del conflicto priscilianista Toledo I, asimismo interprovincial, celebrado del 1 al 7 de septiembre del 400, una asamblea episcopal de la que conocemos los nombres de diecinueve obispos—presididos por el supermetropolitano emeritense⁵—, sin duda hispanos, que aprobaron, entre otras cuestiones, veinte reglas disciplinarias—según las actas conservadas—y juzgaron a los acusados o sospechosos de herejía que comparecieron ante ellos.⁶

A pesar de estar atestiguados—sobre todo en la *Tarraconensis*—por diferentes fuentes, los concilios hispanos del siglo V⁷ no aparecen—al menos de modo fehaciente⁸—en las recopilaciones canonísticas posteriores.⁹ Debemos esperar hasta el siglo VI para volver a disponer de documentos que relacionen concretas decisiones sinodales con determinados—y seriados—nombres de eclesiásticos. Sin embargo, a inicios de la sexta centuria, la coyuntura político-militar que imperaba en la Península Ibérica era muy diferente de la vivida por los obispos de Zaragoza I o de Toledo I: ya Turibio de Astorga lamentaba, hacia el 445, que las calamidades de su tiempo—en clara referencia a la situación creada por la presencia bárbara—hubieran provocado la interrupción de las reuniones episcopales.¹⁰ Sea o no exagerada la afirmación del galaico—durante la segunda mitad del siglo V tenemos constancia de sínodos tarraconenses¹¹—, resulta evidente que la fragmentación imperante en *Hispania* tras el ocaso de la administración romano-imperial no favoreció la celebración de concilios, ni siquiera a nivel provincial.

La situación de las iglesias hispanas mejoró, en cambio, notablemente bajo el gobierno ejercido—después de Vouillé—por Teodorico sobre amplias zonas de la Península Ibérica—*Tarraconensis*, y partes de la *Carthaginensis* y *Lusitania*—: los conflictos entre hispanorromanos y germanos—a los cuales no es ajena la

⁵ Idem, "PCBE: *Hispania*," *Medieval Prosopography* 19 (1998), 158–62, *Patruinus*; idem, "Las iglesias," cit., pp. 155–56.

⁶ Idem, "Priscilianismo galaico y política antipriscilianista durante el siglo V," *Antiquité Tardive* 5 (1997), 179–81.

⁷ Idem, "La correspondencia entre los obispos hispanos y el papado durante el siglo V," *Cristianesimo e specificità regionali nel Mediterraneo latino (sec. IV–VI)* (Roma, 1994) [Studia Ephemeridis Augustinianum, 46], pp. 458–79; idem, "Los concilios eclesiásticos de la *Tarraconensis* durante el siglo V," *Florentia Iliberritana* 13 (2002), 327–44; idem, "Las iglesias," cit., pp. 157–58.

⁸ Es posible—incluso probable—que algunos cánones pseudoiliberitanos correspondan a decisiones sinodales hispanas del siglo V.

⁹ Para los concilios hispanos, ver F. Maassen, *Geschichte der Quellen und der Literatur des canonischen Rechts im Abendlande bis zum Ausgange des Mittelalters*, I (Gratz, 1870), pp. 215–22.

¹⁰ Turibius, *Ep. ad Idac. et Cep.*, 2, 693 [ed. A. de Morales, *PL* 54].

¹¹ Ver n. 7.

diferenciación doctrinal, con su dimensión política y diacrítica—registrados en los años anteriores dejan de documentarse ahora.¹² Junto con el vicariato de Cesáreo de Arlés,¹³ esta nueva coyuntura—mantenida, en el fondo, por Amalarico y Teudis—favoreció la organización eclesiástica hispana, de la cual constituyen una clara evidencia los concilios de Tarragona—6 de noviembre del 516—, Gerona—8 de junio del 517—, Toledo II—17 de mayo del 531—, Barcelona I—algunos años antes del 546—, Lérida—6 de agosto del 546—y Valencia—4 de diciembre del 546. Son estos seis los sínodos hispanos del período visigodo-arriano recogidos, con cánones y subscripciones, por las colecciones canónicas; los inmediatamente posteriores que en ellas aparecen corresponden a la zona galaica—Braga I y II—o ya al Reino visigodo-católico, cuyo inicio solemne queda plasmado—poco después de finalizar el poder suevo—en Toledo III, del 589.¹⁴

Nuestro estudio histórico-prosopográfico se circunscribe a estos seis concilios. Sus subscriptores constituyen la lista alfabética que presentamos, confeccionada según los criterios que rigen la elaboración del volumen hispano de la *PCBE*¹⁵—elenco totalizador que evidentemente los engloba. A partir de estas premisas metodológicas, formales y cronológico-temáticas, hemos establecido, pues, un *corpus* integrado por treinta y ocho eclesiásticos—treinta y seis obispos, un presbítero y un arcediano—, cuyas entradas recogen tanto su relación, directa o indirecta, con los sínodos tomados en consideración—el primer y básico requisito de inclusión—como, también—en caso de existir—, las restantes informaciones—con sus problemáticas específicas—recabadas para los diferentes personajes de este elenco “conciliar.” Sólo hacemos, a este respecto, la salvedad de Montanus, el obispo toledano que preside Toledo II: dada la extensión de su noticia—ya publicada¹⁶—, hemos creído pertinente reproducir sólo aquí aquella parte de la misma relativa a su concreta actuación sinodal. En otro orden de cosas, debemos asimismo señalar que nos ha parecido oportuno añadir, en apéndice, las entradas de lustus 2 y de Rusticius, ya que, a pesar de no tener una dimensión sinodal, sus

¹² J. Vilella, “Hispania entre el Imperio romano y las monarquías germánicas,” *Los visigodos y su mundo* (Madrid, 1997), pp. 36–37.

¹³ Symmachus, *Ep.*, 16, pp. 728–29 (*Jaffé*, 769) [ed. A. Thiel, Braunsberg, 1868]. Respecto a la influencia de Cesáreo de Arlés en *Hispania*—concretamente en la *Tarraconensis*—, ver K. Sehäferdieck, *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche* (Berlín, 1967) [Arbeiten zur Kirchengeschichte, 39], pp. 69–73.

¹⁴ C. Godoy y J. Vilella, “De la *fides Gothica* a la ortodoxia nicena: inicio de la teología política visigótica,” *Los visigodos: historia y civilización* (Murcia, 1986) [Antigüedad y Cristianismo, 3], pp. 117–44; J. Vilella y P. Maymó, “Religion and Policy in the Coexistence of Romans and Barbarians in *Hispania* (409–589),” *RomanoBarbarica* 17 (2000/02), 193–236.

¹⁵ J. Vilella, “PCBE,” cit., 141–46.

¹⁶ Idem, “Los obispos toledanos anteriores al Reino visigodo-católico,” *III Encuentro internacional Hispania en la Antigüedad Tardía: santos, obispos y reliquias* (Alcalá de Henares, 2003) [Acta Antiqua Complutensia, 3], pp. 106–12.

actuaciones conocidas presentan una vinculación orgánica con las de Iustus I y Iustinianus, respectivamente.

En función de los concilios y de las cronologías, estas biografías se dividen en cuatro conjuntos¹⁷: Tarragona y Gerona; Toledo II; Barcelona I y Lérica; y Valencia. Las dos primeras asambleas presentan grandes coincidencias entre sí. Además de estar presididas por el mismo metropolitano—Iohannes de Tarragona—, todos los obispos que subscriben Gerona¹⁸ ya habían participado, durante el año anterior, en Tarragona.¹⁹ En cuanto a las otras reuniones tarraconenses, cabe destacar que únicamente dos sedes presentes en Lérica no están atestiguadas en Barcelona I—Urgel y Tarrasa—, siendo asimismo significativo que la mayoría de los obispos vinculados con Lérica²⁰ ya hubieran asistido antes a Barcelona I.²¹ El hecho de que, respecto a Tarragona-Gerona, haya una menor concomitancia entre los nombres de Barcelona I y de Lérica—ambos bajo la primacía de Sergius—sin duda se explica por existir un intervalo temporal mayor. Aunque estos cuatro sínodos hayan sido definidos como provinciales, tal denominación no es exacta, y ello por dos razones: porque las sedes mencionadas sólo pertenecen a la zona oriental de la *Tarraconensis*—no aparecen las diócesis situadas más al oeste de Zaragoza—y porque en Tarragona participa, por lo menos,²² un obispo de otra provincia, Ector de Cartagena.

De la simple comparación entre Toledo II²³ y Valencia²⁴ se colige asimismo que, durante la primera mitad del siglo VI, la *Carthaginiensis* tampoco presentaba unidad eclesiástica. A pesar de que las colecciones canónicas no proporcionan las sedes de los presentes en Toledo II, gracias a otras fuentes sabemos que Montanus—el primado de esta asamblea—era el anfitrión. Por lo que respecta a Valencia, impera también el silencio acerca de las *origines* episcopales: sólo conocemos con absoluta seguridad la sede de Iustinianus—donde se desarrolló este concilio. De todas maneras, su presidencia debió corresponder a Celsinus, quien era, con toda probabilidad, el metropolitano de *Carthago Spartaria*, la capital tradicional

¹⁷ Un caso peculiar es el de ELPIDIUS, pues su única actividad conciliar atestiguada consiste en la subscripción—*a posteriori*—de Toledo II.

¹⁸ AGRICIVS, CYNIDIVS, FRONTINIANVS, IOHANNES I, NIBRIDIVS I, ORONTIVS y PAVLVS I.

¹⁹ AGRICIVS, CYNIDIVS, ECTOR, FRONTINIANVS, IOHANNES I, NIBRIDIVS I, ORONTIVS, PAVLVS I, VINCENTIVS y VRSVS. De estos diez, hay tres que no aparecen en Gerona: Ector—Cartagena—, Vincentius—Zaragoza—y Vrsus—Tortosa.

²⁰ CASONTIVS, FEBRVARIVS, IOHANNES 2, IVSTVS I, MAVRVLIO, PATERNVS, SERGIVS, STAFILIVS—GRATVS—y TAVRVS.

²¹ ANDREAS, ASELLVS, CASONTIVS, IOHANNES 2, NIBRIDIVS 2, SERGIVS y STAFILIVS.

²² Ver ORONTIVS.

²³ CANNONIVS, DOMITIANVS, MARRACINVS, MONTANVS, PANCARIVS y PAVLVS 2.

²⁴ AMPELIVS, BENAGIVS, CELSINVS, IVSTINIANVS, MARCELLVS—SALLVSTIVS—, REPARATVS y SETABIVS.

de la provincia cartaginense, pues este obispo es mencionado en primer lugar. Las divergencias entre los dos sínodos no se limitan a sus respectivas y diferenciadas sedes metropolitanas, habida cuenta de que no existe ninguna conjunción entre unas y otras subscripciones.

Tal división eclesiástica necesariamente deriva de la coyuntura político-militar que entonces estaba vigente en *Hispania*: el ámbito de Toledo II corresponde a la parte de la *Carthaginiensis* bajo poder visigodo en el 531—*Carpetania* y *Celtiberia*—, mientras que Valencia reúne al episcopado de las zonas meridional y oriental de la antigua provincia, no supeditadas a los godos antes de Teudis. La adaptación de las circunscripciones eclesiásticas a las fronteras seculares debió provocar conflictos de notable envergadura. Al respecto, resulta revelador que Ector acuda a Tarragona, sin duda en búsqueda de apoyo para su metropolitanazgo ante la primacía auspiciada por el poder germano—bien reflejada en las actas conservadas de Toledo II—. En parecidos términos cabe interpretar la subscripción de las decisiones toledanas, una vez celebrado el concilio, por cuatro obispos—y hermanos—de la *Tarraconensis*. Nibradius I—presente en la asamblea del 516—, Elpidius, Iustinianus y Iustus I parecen optar por una solución de compromiso al firmar los acuerdos toledanos y al hacer constar, junto a su rúbrica, la autoridad de los antiguos cánones, en clara referencia a lo estipulado en Nicea acerca de la organización territorial. Iniciada con anterioridad a Toledo II, la existencia de la dicotomía eclesiástica dentro de la *Carthaginiensis* se mantendrá, en líneas generales, hasta los tiempos de Gundemaro.²⁵

Además de reflejar esta compleja geografía eclesiástica, la prosopografía pone asimismo de manifiesto, como ya hemos apuntado, que cuatro sedes episcopales—tres de la *Tarraconensis* y una de la *Carthaginiensis*—fueron ocupadas por otros tantos hermanos²⁶—todos ellos tenían la misma madre. Nibradius I, Elpidius, Iustinianus y Iustus I son, muy probablemente, *clarissimi*—la versión larga del *De uiris illustribus* isidoriano los denomina *nobilissimi*—que también estarían emparentados con Nibradius 2: apuntan en el mismo sentido los otros *Nebriidii* y *Helpidii* atestiguados como hispanos o vinculados a la Península Ibérica.²⁷ Sus noticias evidencian asimismo que estos cuatro obispos destacaron por su formación literaria, y que escribieron algunas obras, de las cuales sólo han pervivido, en parte, las de Iustus I.

Presentamos a continuación el *corpus* biográfico de los eclesiásticos relacionados con los seis concilios hispanos que constituyen nuestro objeto de estudio. La explicación de sus respectivas cronologías, a partir de todos los datos dis-

²⁵ J. Vilella, "Los obispos," cit., pp. 113–16.

²⁶ Cf. J. Orlandis, "Una familia episcopal en la *Hispania* del siglo VI," *Annuario historiae conciliorum* 27/28, 1 (1995/96), 61–68; y J. Niño, "Una familia episcopal en la España del siglo VI," *Compostellanum* 44, 1/2 (1999), 55–66.

²⁷ Ver NIBRIDIVS 1, n. 4.

ponibles, queda recogida en las notas que corresponden a las entradas de sus presidentes: Iohannes 2, Montanus, Sergius y Celsinus. En los registros de estos metropolitanos también facilitamos un breve—aunque completo—resumen de los cánones aprobados bajo su dirección. Mediante estas notas explicativas o justificativas—a las cuales remitimos cuando es pertinente—, proporcionamos aquellas informaciones que precisan o aclaran cuestiones recogidas en el cuerpo de la noticia. Se trata, en definitiva, de confeccionar—en la medida de lo posible—siempre unas secuencias prosopográficas que sean exactas, comprensibles, ordenadas y totalizadoras: sólo la previa e individualizada fijación documental permite alcanzar un conocimiento histórico firme de la época considerada, precisamente el que resulta de confrontar las secuencias vitales conocidas de sus protagonistas.

CORPUS PROSOPOGRÁFICO

AGRICIVS,¹

(. . . 6 de noviembre del 516—8 de junio del 517 . . .)

*episcopus Barcinonensis*² *ciuitatis*³ (obispo de *Barcino*, *Tarraconensis* = Barcelona),

que asiste⁴ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes 1, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁵ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁶—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁷ A. subscribe en quinto lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁸

A. asiste⁹ también al concilio de Gerona—presidido asimismo por Iohannes 1 y celebrado el 8 de junio del 517¹⁰—, en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹¹ A. subscribe, sin indicación de sede, en cuarto lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var.: AGRI IVS (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 280, l. 147, *in app. crit.*); AGRIPIVS (*Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 95, *in app. crit.*); AGRITIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 147, *in app. crit.*); AGRIVIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 147, *in app. crit.*).

² Var. *Barchinonensis* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 147, *in app. crit.*).

³ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 280, l. 147. Ver *PSWS*, 105, p. 36.

⁴ Ver n. 8.

⁵ Ver IOHANNES 1.

⁶ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 8.

⁷ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, pp. 272–79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 9.

⁸ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, p. 280, l. 147–48.

⁹ Ver n. 12.

¹⁰ Para la cronología del concilio de Gerona, ver IOHANNES 1, n. 13.

¹¹ *Conc. Gerund.* (517), *Rodriguez*, pp. 285–89. En relación a los cánones del concilio de Gerona, ver *IOHANNES 1*, n. 14.

¹² *Conc. Gerund.* (517), *Rodriguez*, p. 290, l. 95.

AMPELIVS,¹

(... 4 de diciembre del 546 ...)

*episcopus e<c>(clesiae) <c>(atholicae)*² (sede no mencionada de la *Carthaginiensis*),

que asiste³ al concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginiensis*, Cartagena),⁴ y celebrado el 4 de diciembre del 546⁵—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁶ A. suscribe en último lugar, entre los seis obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var.: AMELIVS (*Conc. Vallet.*, *Rodriguez*, p. 321, l. 110, *in app. crit.*); AMPELLIVS (*Conc. Vallet.*, *ibid.*, p. 321, l. 110, *in app. crit.*); ANPELIVS (*Conc. Vallet.*, *ibid.*, p. 321, l. 110, *in app. crit.*).

² *Conc. Vallet.* (546), *ibid.*, p. 321, l. 110. Ver *PSWS*, 72, p. 26.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver *CELSINVS*.

⁵ Para la cronología del concilio de Valencia, ver *CELSINVS*, n. 4.

⁶ *Conc. Vallet.* (546), *Rodriguez*, pp. 314–20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver *CELSINVS*, n. 5.

⁷ *Conc. Vallet.* (546), *Rodriguez*, p. 321, l. 110. Ver *CELSINVS*, n. 6.

ANDREAS,

(... algunos años antes del 546 ...)

episcop(us) (...) *Ilerdensis*¹ (obispo de *Ilerda*, *Tarraconensis* = Lérida), que asiste² al concilio I de Barcelona—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),³ y celebrado algunos años antes del 546⁴—, en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁵ A. es nombrado en cuarto lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.⁶

¹ *Conc. Barc. I* (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607. Ver *PSWS*, 119, p. 37.

² Ver n. 6.

³ Ver *SERGIUS*.

⁴ Para la cronología del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 8.

⁵ *Conc. Barc. I* (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607–08. En relación a los cánones del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 9.

⁶ *Conc. Barc. I* (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607.

ASELLVS,

(. . . algunos años antes del 546 . . .)

episcop(us) (. . .) *Dertosamus*¹ (obispo de *Dertosa*, *Tarraconensis* = Tortosa), que asiste² al concilio I de Barcelona—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),³ y celebrado algunos años antes del 546⁴—, en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁵ A. es nombrado en último lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.⁶

¹ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607. Ver *PSWS*, 111, p. 36.

² Ver n. 6.

³ Ver *SERGIUS*.

⁴ Para la cronología del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 8.

⁵ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607–08. En relación a los cánones del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 9.

⁶ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607.

BENAGIVS,¹

(. . . 4 de diciembre del 546 . . .)

*episcopus e<c>(clesiae) <c>(atholicae)*² (sede no mencionada de la *Carthaginiensis*), que asiste³ al concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginiensis*, Cartagena),⁴ y celebrado el 4 de diciembre del 546⁵—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁶ B. subscribe en quinto lugar, entre los seis obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var. *BENEAGIVS* (*Conc. Vallet.*, *Rodríguez*, p. 321, l. 109, *in app. crit.*).

² *Conc. Vallet.* (546), *ibid.*, p. 321, l. 109. Ver *PSWS*, 73, p. 26.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver *CELSINVS*.

⁵ Para la cronología del concilio de Valencia, ver *CELSINVS*, n. 4.

⁶ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, pp. 314–20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver *CELSINVS*, n. 5.

⁷ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, p. 321, l. 109. Ver *CELSINVS*, n. 6.

CANNONIVS,¹

(. . . 17 de mayo del 531 . . .)

*episcopus*² (sede no mencionada de la *Carthaginiensis*), que asiste³ al concilio II de Toledo—presidido por Montanus, obispo de *Toletum* (*Carthaginiensis*, Toledo),⁴ y celebrado el 17 de mayo del 531⁵—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios⁶ cuyo acatamiento se hace asimismo

vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),⁷ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),⁸ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)⁹ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.¹⁰ C. subscribe, en tercer lugar—entre los cinco obispos asistentes de la circunscripción toledana¹¹—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var. CANONIVS (*Conc. Tolet. II, Rodriguez, p. 355, l. 112, in app. crit.*).

² *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 355, l. 112. Ver PSWS, 74, p. 26.*

³ Ver n. 12.

⁴ Ver MONTANVS.

⁵ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 5.

⁶ *Conc. Tolet. II (531), Rodriguez, pp. 347–53. Cf.: Const. Carthag. sacerdot., Garcia Goldáraz, p. 235; GVNDEMARVS, Decret. de eccl. Tolet., ibid., p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 6.*

⁷ *Conc. Tolet. II (531), Rodriguez, pp. 353–54, l. 92–97.*

⁸ *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.*

⁹ Ver PLRE, II, pp. 64–65.

¹⁰ *Conc. Tolet. II (531), Rodriguez, p. 354, l. 104–07. Cf. Conc. Agath. (506) [prol.], CCSL 148, p. 192.*

¹¹ Ver MONTANVS, n. 11.

¹² *Conc. Tolet. II (531), Rodriguez, p. 355, l. 112–13. Cf. p. 353, l. 92–93.*

CASONTIVS,¹ (. . . algunos años antes del 546–6 de agosto del 546 . . .)

episcop(us) (. . .) *Empuritanus*² (obispo de *Empuria, Tarraconensis* = Ampurias),

que asiste³ al concilio I de Barcelona—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco (Tarraconensis, Tarragona)*,⁴ y celebrado algunos años antes del 546⁵—, en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁶ C. es nombrado en tercer lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.⁷

C. asiste⁸ también al concilio de Lérida—presidido asimismo por Sergius y celebrado el 6 de agosto del 546⁹—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.¹⁰ C. subscribe, sin indicación de sede, igualmente en tercer lugar, entre los ocho obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹¹

¹ Var.: CARONTIVS (*Conc. Ilerd., Rodriguez, p. 309, l. 174, in app. crit.*); LASONTIVS (*Conc. Ilerd., ibid., p. 309, l. 174, in app. crit.*).

² *Conc. Barc. I (algunos años antes del 546), PL 84, 607. Ver PSWS, 116, p. 37.*

³ Ver n. 7.⁴ Ver SERGIVS.⁵ Para la cronología del concilio I de Barcelona, ver SERGIVS, n. 8.⁶ *Conc. Barc. I* (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607–08. En relación a los cánones del concilio I de Barcelona, ver SERGIVS, n. 9.⁷ *Conc. Barc. I* (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607.⁸ Ver n. 11.⁹ Para la cronología del concilio de Lèrida, ver SERGIVS, n. 12.¹⁰ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, pp. 299–309. En relación a los cánones del concilio de Lèrida, ver SERGIVS, n. 13.¹¹ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, p. 309, l. 174–75. Ver SERGIVS, n. 14.

CELSINVS, (. . . 4 de diciembre del 546 . . .)

*episcopus e<c>(clesiae) <c>(atholicae)*¹ (obispo probablemente de *Carthago Spartaria*,² *Carthaginiensis* = Cartagena) (sede metropolitana de la parte meridional de la *Carthaginiensis*),

que preside el concilio de Valencia,³ celebrado el 4 de diciembre del 546,⁴ en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁵ C. subscribe en primer lugar, entre los seis obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁶

¹ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, p. 320, l. 105. Ver *PSWS*, 70, p. 25.² Así se desprende del hecho de que sea el primer signatario de las actas—ver n. 6. En los cánones del concilio de Valencia se menciona la existencia del metropolitano y de la provincia: *Conc. Vallet.* (546), c. 2, *Rodríguez*, pp. 315–17; c. 3, pp. 317–18.³ Ver n. 2 y 6.⁴ La Colección Canónica Hispana fecha durante el día 4 de diciembre del decimoquinto año del reinado de Teudis—ver *PLRE*, II, pp. 1112–13—la celebración del concilio de Valencia—cf. *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, p. 314, l. 13–14—, fecha que, además, coincide con la facilitada por la Colección Canónica Hispana mediante la mención de la era hispánica: *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, p. 313, l. 2.⁵ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, pp. 314–20. Estos cánones recogen aspectos relativos a: la lectura del Evangelio—c. 1—; la realización, al fallecer el obispo, del inventario de sus bienes y de los de su Iglesia y la prohibición de apropiarse de ellos—c. 2—; los herederos del obispo fallecido sin haber hecho testamento—c. 3—; el enterramiento de los obispos—c. 4—; los elérgos errabundos—c. 5–6.⁶ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, p. 320, l. 105. Además de los seis obispos asistentes, el arcediano Sallustius firma, en último lugar, las actas del concilio de Valencia en representación de su obispo Marellus. Ver MARCELLVS y SALLVSTIVS.

CYNIDIVS,¹

(. . . 6 de noviembre del 516—8 de junio del 517 . . .)

*episcopus Ausonitanae*² *ciuitatis*³ (*obispo de Ausona, Tarraconensis* = Vie), que asiste⁴ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes 1, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁵ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁶—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁷ C. subscribe en noveno lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁸

C. asiste⁹ también al concilio de Gerona—presidido asimismo por Iohannes 1 y celebrado el 8 de junio del 517¹⁰—, en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹¹ C. subscribe, sin indicación de sede, en quinto lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var.: CANIDIVS (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 281, l. 155, in *app. crit.*); CINIDIVS (*Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 96, in *app. crit.*); CINIDIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 155; *Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 96, in *app. crit.*); DINIDIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 155, in *app. crit.*); DINVIDIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 155, in *app. crit.*).

² Var.: *Ausone* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 155, in *app. crit.*); *Ausonetane* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 155, in *app. crit.*).

³ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 281, l. 155. Ver PSWS, 104, p. 36.

⁴ Ver n. 8.

⁵ Ver IOHANNES 1.

⁶ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 8.

⁷ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, pp. 272–79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 9.

⁸ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, p. 281, l. 155–56.

⁹ Ver n. 12.

¹⁰ Para la cronología del concilio de Gerona, ver IOHANNES 1, n. 13.

¹¹ *Conc. Gerund.* (517), Rodríguez, pp. 285–89. En relación a los cánones del concilio de Gerona, ver IOHANNES 1, n. 14.

¹² *Conc. Gerund.* (517), Rodríguez, p. 290, l. 96.

DOMITIANVS,¹

(. . . 17 de mayo del 531 . . .)

*episcopus*² (sede no mencionada de la *Carthaginensis*), que asiste³ al concilio II de Toledo—presidido por Montanus, obispo de *Toletum* (*Carthaginensis*, Toledo),⁴ y celebrado el 17 de mayo del 531⁵—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios⁶ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),⁷ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida

a los obispos de su provincia (*comprovinciales*),⁸ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)⁹ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.¹⁰ D. subscribe, en último lugar—entre los cinco obispos asistentes de la circunscripción toledana¹¹—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var.: DOMETIANVS (*Conc. Tolet. II, Rodríguez, p. 355, l. 116, in app. crit.*); DOMICIANVS (*Conc. Tolet. II, ibid., p. 355, l. 116, in app. crit.*).

² *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 355, l. 116. Ver PSWS, 75, p. 27.*

³ Ver n. 12.

⁴ Ver MONTANVS.

⁵ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 5.

⁶ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, pp. 347–53. Cf.: Const. Carthag. sacerd., Garcia Goldaraz, p. 235; GVNDEMARVS, Decret. de eccl. Tolet., ibid., p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 6.*

⁷ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, pp. 353–54, l. 92–97.*

⁸ *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.*

⁹ Ver PLRE, II, pp. 64–65.

¹⁰ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, p. 354, l. 104–07. Cf. Conc. Agath. (506) [prol.], CCSL 148, p. 192.*

¹¹ Ver MONTANVS, n. 11.

¹² *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, p. 355, l. 116–17. Cf. p. 353, l. 92–93.*

ECTOR,¹

(... 6 de noviembre del 516 ...)

episcopus Cartaginensis² metropoli³ (obispo de *Carthago Spartaria, Carthaginiensis* = Cartagena) (sede metropolitana de la parte meridional de la *Carthaginiensis*),

que asiste⁴ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes I, obispo de *Tarraco (Tarraconensis, Tarragona)*,⁵ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁶—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁷ E. subscribe, probablemente en segundo lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁸

¹ Var.: ECTORE (*Conc. Tarrac., Rodríguez, p. 280, l. 144, in app. crit.*); HECTOR (*Conc. Tarrac., ibid., p. 280, l. 144, in app. crit.*).

² Var.: *Cartaginis (Conc. Tarrac., ibid., p. 280, l. 144, in app. crit.); Carthaginiensis (Conc. Tarrac., ibid., p. 280, l. 144, in app. crit.); Kartaginiensis (Conc. Tarrac., ibid., p. 280, l. 144, in app. crit.)*.

³ *Conc. Tarrac. (516), ibid., p. 280, l. 144. Ver PSWS, 69, pp. 24–25.*

⁴ Ver n. 8. Como señaló P. B. GAMS, *Die Kirchengeschichte von Spanien*, II, I, Regensburg 1864, p. 444, Ector parece acudir al concilio de Tarragona del año 516—en el que se tratan cuestiones

relativas al metropolitano, ver IOHANNES 1, n. 9—para defender la primacia de Cartagena frente a Toledo.

⁵ Ver IOHANNES 1.

⁶ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 8.

⁷ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodríguez*, pp. 272—79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 9.

⁸ Ector aparece en la Colección Canónica Hispana como el tercer signatario, después de Iohannes 1 y Paulus 1—ver IOHANNES 1 y PAVLVVS 1—, de las actas del concilio de Tarragona: *Conc. Tarrac.* (516), *Rodríguez*, p. 280, l. 144. En cambio, en la Colección de Novara Ector es mencionado en segundo lugar—después de Iohannes 1—: *Conc. Tarrac.* (516), *Martínez*, p. 469. Dado el rango metropolitano de Ector, parece más verosímil que este obispo firme después del tarraconense. De ser así, los dos obispos de sendas capitales provinciales que asisten a la asamblea de Tarragona encabezarían las firmas de las actas de este sínodo.

ELPIDIVS,¹ (. . . algún tiempo después del 17 de mayo del 531 . . .)

*ecclesie catholicae Ostensis episcopus*² (obispo de *Osca, Tarraconensis* = Huesca),

probablemente miembro de una familia senatorial³ y hermano de Nibradius 1, obispo de *Egara (Tarraconensis, Tarrasa)*, de Iustinianus, obispo de *Valentia (Carthaginiensis, Valencia)*, y de Iustus 1, obispo de *Vrgellum (Tarraconensis, Urgel)*, por parte de madre—cuyo nombre no es mencionado—(*ex quattuor fratribus et episcopis eadem matre progenitis unus*).⁴

Algún tiempo después del 17 de mayo del 531,⁵ E. se halla (*aduenissem*)⁶—sin que se conozca el motivo—, junto con Nibradius 1, Iustinianus y Iustus 1, en *Toletum (Carthaginiensis, Toledo)*, donde, al igual que sus hermanos, subscribe—haciendo constar, sin embargo, que supedita su aprobación a la no transgresión de la autoridad de los antiguos cánones (*salua auctoritate priscorum canonum*)—las actas del concilio II de Toledo⁷—presidido por Montanus, obispo de Toledo,⁸ y celebrado el 17 de mayo del 531⁹—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios¹⁰ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomuniación, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),¹¹ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),¹² y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526—531)¹³ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.¹⁴

Según se decía en época de Isidoro, E. es autor de algún escrito (*quaedam scripsisse feruntur*), sin que ninguna obra de E. sea conocida por el hispalense.¹⁵

¹ Var.: HILPRIDIVS (ISIDORVS, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145, l. 4, *in app. crit.*); HISPIDIVS (ID., *De uir. ill.*, 21, *ibid.*, p. 145, l. 4, *in app. crit.*).

² *Conc. Tolet. II (531)*, Martínez, p. 475. Ver NIBRIDIVS I, n. 17. Ver H. QUENTIN, "Elpidius évêque de Huesca et les souscriptions du deuxième concile de Tolède," *RBen*, 23 (1906), 257-60. Ver *PSWS*, 121, p. 38.

³ Ver NIBRIDIVS I, n. 4.

⁴ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145, l. 1-2; 21, p. 145. Ver NIBRIDIVS I, IVSTINIANVS y IVSTVS I.

⁵ *Conc. Tolet. II (531)*, Martínez, p. 475. Ver NIBRIDIVS I, n. 15.

⁶ *Conc. Tolet. II (531)*, *ibid.*, p. 475.

⁷ *Conc. Tolet. II (531)*, *ibid.*, p. 475. Ver NIBRIDIVS I, n. 17.

⁸ Ver MONTANVS.

⁹ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 5.

¹⁰ *Conc. Tolet. II (531)*, Rodríguez, pp. 347-53. Cf. *Const. Carthag. sacerd.*, García Goldàraz, p. 235; GVNDEMARVS, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 6.

¹¹ *Conc. Tolet. II (531)*, Rodríguez, pp. 353-54, l. 92-97.

¹² *Conc. Tolet. II (531)*, *ibid.*, p. 354, l. 98-102. No hay constancia de la celebración de este concilio.

¹³ Ver *PLRE*, II, pp. 64-65.

¹⁴ *Conc. Tolet. II (531)*, Rodríguez, p. 354, l. 104-07. Cf. *Conc. Agath. (506) [prol.]*, *CCSL* 148, p. 192.

¹⁵ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145, l. 4-6.

FEBRVARIVS,¹

(. . . 6 de agosto del 546 . . .)

*episcopus ecclesiae Hilerdensis*² (obispo de Ilerda, *Tarraconensis* = Lérida), que asiste³ al concilio de Lérida—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁴ y celebrado el 6 de agosto del 546⁵—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.⁶ F. subscribe en último lugar, entre los ocho obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var. FEBROARIVS (*Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 310, l. 184, *in app. crit.*).

² *Conc. Ilerd. (546)*, *ibid.*, p. 310, l. 184. Var.: *Aelerdensis* (*Conc. Ilerd.*, *ibid.*, p. 310, l. 184, *in app. crit.*); *Elerdensis* (*Conc. Ilerd.*, *ibid.*, p. 310, l. 184, *in app. crit.*); *Hylerdense* (*Conc. Ilerd.*, *ibid.*, p. 310, l. 184, *in app. crit.*); *Ilerdensis* (*Conc. Ilerd.*, *ibid.*, p. 310, l. 184, *in app. crit.*). Ver *PSWS*, 120, p. 37.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver SERGIVS.

⁵ Para la cronología del concilio de Lérida, ver SERGIVS, n. 12.

⁶ *Conc. Ilerd. (546)*, Rodríguez, pp. 299-309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver SERGIVS, n. 13.

⁷ *Conc. Ilerd. (546)*, Rodríguez, p. 310, l. 184-85. Ver SERGIVS, n. 14.

FRONTINIANVS,¹ (. . . 6 de noviembre del 516—8 de junio del 517 . . .)

*episcopus Gerundensis*² *ciuitatis*³ (obispo de Gerunda, *Tarraconensis* = Gerona),

que asiste⁴ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes 1, obispo de Tarraco (*Tarraconensis*, Tarragona),⁵ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁶—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁷ F. subscribe en cuarto lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁸

F. asiste⁹ también al concilio de Gerona—presidido asimismo por Iohannes 1 y celebrado el 8 de junio del 517¹⁰—, en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹¹ F. subscribe, sin indicación de sede, en segundo lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var.: FONTIANVS (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 280, l. 145, in *app. crit.*); FRONTIANVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 145, in *app. crit.*; *Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 93, in *app. crit.*); FRONTVNIANVS (*Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 93, in *app. crit.*); FROTINIANVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 145, in *app. crit.*).

² Var.: *Gerundensis* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 145, in *app. crit.*); *Ierundensis* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 145, in *app. crit.*).

³ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 280, l. 145–46. Ver PSWS, 117, p. 37.

⁴ Ver n. 8.

⁵ Ver IOHANNES 1.

⁶ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 8.

⁷ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, pp. 272–79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 9.

⁸ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, p. 280, l. 145–56.

⁹ Ver n. 12.

¹⁰ Para la cronología del concilio de Gerona, ver IOHANNES 1, n. 13.

¹¹ *Conc. Gerund.* (517), Rodríguez, pp. 285–89. En relación a los cánones del concilio de Gerona, ver IOHANNES 1, n. 14.

¹² *Conc. Gerund.* (517), Rodríguez, p. 290, l. 93.

GRATVS,¹ (. . . 6 de agosto del 546 . . .)

*presbyter*² (presbítero de Gerunda, *Tarraconensis* = Gerona), que, en representación³ de su obispo Stafilius,⁴ asiste⁵ al concilio de Lérida—presidido por Sergius, obispo de Tarraco (*Tarraconensis*, Tarragona),⁶ y celebrado el 6 de agosto del 546⁷—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.⁸ G. subscribe, como delegado de Stafilius (*directus a domino meo Stafilio episcopo*) y sin indicación de sede, las actas de este sínodo después de los ocho obispos signatarios.⁹

¹ Var. CRATVS (*Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 311, l. 186, *in app. crit.*).

² *Conc. Ilerd.* (546), *ibid.*, p. 311, l. 186. Ver PSWS, 278, p. 78.

³ Ver n. 9.

⁴ Ver STAFILIVS.

⁵ Ver n. 9.

⁶ Ver SERGIVS.

⁷ Para la cronología del concilio de Lérida, ver SERGIVS, n. 12.

⁸ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, pp. 299-309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver SERGIVS, n. 13.

⁹ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, p. 311, l. 186-87.

IOHANNES I,¹

(... antes del 6 de noviembre del 516—
después del 8 de junio del 517)

episcopus Terraconensis² ciuitatis³ (obispo de Tarraco, *Tarraconensis* = Tarragona),

que—de aceptarse el contenido del epitafio métrico transmitido por la *Anthologia Hispana⁴*—es ordenado obispo de Tarragona a la edad de treinta años.⁵ En este *elogium*, I. es descrito como obispo admirable—*mirificu(m) uatem*—venerado por Tarragona, morigerado—*in te libra mor(u)m*—, modesto, elocuentísimo, muy apacible aunque vigoroso de corazón—*mitissimus pollebas in corde*—, preocupado por los pobres, muy piadoso, santo ya en vida que había sobresalido ante todos en la fe y se había dirigido hacia las recompensas celestiales, cuyo nombre y dulcísima mente serán ensalzados por la posteridad y cuyas virtudes nunca serán acalladas por los pregoneros, enaltecíendole las obras por los siglos, amén de guía e instructor de monjes y de gentes—*rector doctor(que) pr(a)efuisti monacis et populis.*⁶

I. preside el concilio de Tarragona,⁷ celebrado el 6 de noviembre del 516,⁸ en el que se aprueban trece cánones disciplinarios,⁹ y redacta sus actas (*constitutiones a nobis conscriptas*).¹⁰ I. subscribe en primer lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹¹

También preside I. el concilio de Gerona,¹² celebrado el 8 de junio del 517,¹³ en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹⁴ I. subscribe, sin indicación de sede, asimismo en primer lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹⁵

Según el epitafio de la *Anthologia Hispana*—no fechado—, I. fallece a la edad de ochenta años¹⁶ y es enterrado en Tarragona.¹⁷

¹ Var. IOANNES (*RIT*, 938, l. 1).

² Var.: *Tarraconensis* (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 280, l. 140, *in app. crit.*); *Terraconens* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 140, *in app. crit.*); *Terragonensis* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 140, *in app. crit.*).

³ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 280, l. 140. Ver PSWS, 102, p. 35.

⁴ Aunque no podemos aquí más que apuntar la necesidad de abrir una reflexión sobre la problemática que plantean todos aquellos *tituli metrici* transmitidos sólo por vía manuscrita, queremos hacer hincapié en que debe imponerse una gran cautela a la hora de coleccionar datos biográficos—o de otro tipo—de estos *carmina*. Es éste el caso—entre otros—de los epitafios de Iohannes I, Sergius y Iustinianus, contenidos en la *Anthologia Hispana*—denominación que reciben los 32 primeros folios del códice Parisino, BN, 8093—y compuestos siguiendo una serie de tópicos habituales en este tipo de textos. Respecto a estos *carmina*, sobrados indicios, tanto externos como internos, permiten plantear una serie de interrogantes acerca de la existencia de un original antiguo grabado. Su carácter excesivamente culto, enfático y literario—sin duda bastante insólito en el conjunto de la epigrafía cristiana hispana conservada, incluso en el *corpus* de los *carmina*—sería ya de por sí un motivo más que suficiente para poner en cuarentena que se trate—como se ha afirmado una y otra vez—de *tituli honorarii post mortem positi*. El estudio—no limitado a los aspectos codicológicos—de los manuscritos que contienen estos *elogia*, amén de su contexto cultural, la naturaleza de las composiciones de las que son vehículo de transmisión, la más que posible existencia de anacronismos en sus contenidos y, por supuesto, el análisis contrastado y comparativo con los ejemplares epigráficos seguros, probablemente permitiría postular—aunque con las debidas reservas, necesarias en el estado actual de la investigación—la inexistencia, en el siglo VI, de un soporte monumental para estas inscripciones. Todo apunta a que se trata de *elogia* literarios mucho más tardíos destinados a perpetuar la memoria de obispos, constituyendo un ejemplo evidente de una literatura vestida de epigrafía en el contexto de una tradición culta bien definida, que cuenta con figuras tan representativas como Paulino de Nola, Venancio Fortunato, Eugenio de Toledo o Beda. Ver, al respecto, M. MIRÓ, “Epigrafía métrica de transmissió exclusivament manuscrita: a propòsit de les inscripcions cristianes de Tarragona conservades en la *Anthologia Hispana*,” *AIEG*, 37 (1996–97), 953–72.

⁵ *RIT*, 938, l. 11–13. Así se deduce del epitafio, al indicar que Iohannes I vivió ochenta años—ver n. 16—y que durante diez lustros estuvo al frente de monjes y gentes como guía e instructor. De ser realmente así, Iohannes I accede al episcopado en la edad mínima requerida; ver, al respecto, G. KAMPERS, “Zum Weihealter der Bischöfe im spanischen Westgotenreich: Rechtsnorm und Rechtswirklichkeit,” *ZRG (KA)*, 66 (1979), 320–33.

⁶ *RIT*, 938, l. 1–12. Ver n. 4.

⁷ Así se desprende del rango metropolitano que ostenta Iohannes I—cf. *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, pp. 271–72, l. 35–36—y del hecho de que sea el primer signatario de las actas—ver n. 11.

⁸ La Colección Canónica Hispana fecha durante el día 6 de noviembre del sexto año de reinado de Teodorico—ver *PLRE*, II, pp. 1077–84, *Fl. Theodericus* 7—y del consulado de Pedro—cónsul en el 516, ver *PLRE*, II, p. 871, *Fl. Petrus* 28—la celebración del concilio de Tarragona: *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, p. 271, l. 28–29.

⁹ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, pp. 272–79. Estos cánones recogen aspectos relativos a: las visitas de clérigos y monjes a mujeres de su familia—c. 1—; la práctica del comercio y de la usura por parte de los clérigos—c. 2–3—; el ejercicio de la actividad judicial por los clérigos—c. 4 y 10—; las ordenaciones de obispos no realizadas en la sede metropolitana—c. 5—; la no asistencia de obispos a concilios—c. 6—; la celebración de culto en las iglesias rurales—c. 7—; la visita del obispo a las iglesias rurales y la restauración de las mismas—c. 8—; la unión o matrimonio de lectores y ostiarios con adúlteras—c. 9—; el ejercicio de funciones por monjes que salen de su monasterio

—c. 11—; la realización del inventario de los bienes del obispo fallecido sin testamento—c. 12—; el envío por el metropolitano de cartas al convocar un sínodo—c. 13. En relación a la adopción e influencia de cánones galos en este concilio, ver K. SCHÄFERDIEK, *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche*, Berlín 1967 [Arbeiten zur Kirchengeschichte, 39], p. 72.

¹⁰ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodríguez*, p. 280, l. 140–41.

¹¹ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 280, l. 140–41.

¹² Ver n. 7 y 15.

¹³ La Colección Canónica Hispana fecha durante el día 8 de junio del séptimo año de reinado de Teodorico—ver *PLRE*, II, pp. 1077–84, *Fl. Theodericus 7*—y del consulado de Agapito—cónsul en el 517, ver *PLRE*, II, pp. 30–32, *Fl. Agapitus 3*—la celebración del concilio de Gerona: *Conc. Gerund.* (517), *Rodríguez*, p. 284, l. 22–23.

¹⁴ *Conc. Gerund.* (517), *ibid.*, pp. 285–89. Estos cánones recogen aspectos relativos a: el orden de la misa—c. 1—; los tiempos de las letanias—c. 2–3—; la administración del bautismo—c. 4–5—; la presencia de mujeres en casas de clérigos—c. 6–7—; la admisión al clero de seglares—c. 8–9—; el rezo de la oración dominical—c. 10. Además de estos diez cánones, en el código Emilianense hay uno más, relativo a los penitentes que pueden ser clérigos, cf. *Conc. Gerund.* (517), *Rodríguez*, p. 289, l. 79–87.

¹⁵ *Conc. Gerund.* (517), *ibid.*, p. 290, l. 92.

¹⁶ *RIT*, 938, l. 13.

¹⁷ *RIT*, 938, l. 2.

IOHANNES 2,¹ (. . . algunos años antes del 546—6 de agosto del 546 . . .)

episcop(us) (. . .) *Caesaraugustanus*² (obispo de *Caesaraugusta*, *Tarraconensis* = Zaragoza),

que asiste³ al concilio I de Barcelona—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁴ y celebrado algunos años antes del 546⁵—, en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁶ I. es nombrado en sexto lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.⁷

I. asiste⁸ también al concilio de Lérida—presidido asimismo por Sergius y celebrado el 6 de agosto del 546⁹—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.¹⁰ I. subscribe, sin indicación de sede, en cuarto lugar, entre los ocho obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹¹

¹ Var.: IOANNES (*Conc. Barc.* I, *PL* 84, 607); IOHANNIS (*Conc. Herd.*, *Rodríguez*, p. 310, l. 176, *in app. crit.*).

² *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607. Ver *PSWS*, 109, p. 36.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver *SERGIVS*.

⁵ Para la cronología del concilio I de Barcelona, ver *SERGIVS*, n. 8.

⁶ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607–08. En relación a los cánones del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 9.

⁷ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607.

⁸ Ver n. 11.

⁹ Para la cronología del concilio de Lérida, ver *SERGIUS*, n. 12.

¹⁰ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, pp. 299–309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver *SERGIUS*, n. 13.

¹¹ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, p. 310, l. 176–77. Ver *SERGIUS*, n. 14.

IVSTINIANVS,¹

(. . . algún tiempo después del 17 mayo del 531—
después del 4 de diciembre del 546)

*ecclesie catholicae Valentinae episcopus*² (obispo de *Valentia, Carthaginiensis* = Valencia),

probablemente miembro de una familia senatorial³ y hermano de Nibradius I, obispo de *Egara (Tarraconensis, Tarrasa)*, de Elpidius, obispo de *Oscá (Tarraconensis, Huesca)*, y de Iustus I, obispo de *Vrgellum (Tarraconensis, Urgel)*, por parte de madre—cuyo nombre no es mencionado—(*ex quattuor fratribus et episcopis eadem matre progenitis unus*).⁴

De aceptarse el contenido del epitafio métrico transmitido por la *Anthologia Hispana*,⁵ I. es ordenado presbítero—*sacer[dos]*—⁶ y, a la edad de treinta y cuatro años, obispo.⁷ En este *elogium*, I. es descrito como piadoso, preclaro, maestro, activo, buen orador, célibe,⁸ ensalzador de las festividades con sus predicaciones—*ornabit festa dictis predica(n)s in populis*⁹—, preceptor de vírgenes, director de monjes—*monacos(que) guu[ernans]*¹⁰—, devoto del mártir Vicente—habiéndolo honrado con una gran piedad—, moderado en su vida¹¹ y santo.¹²

Algún tiempo después del 17 de mayo del 531,¹³ I. se halla (*aduenissem*)¹⁴—sin que se conozca el motivo—, junto con Nibradius I, Elpidius y Iustus I, en *Toletum (Carthaginiensis, Toledo)*, donde, al igual que sus hermanos, subscribe—haciendo constar, sin embargo, que supedita su aprobación a la no transgresión de la autoridad de los antiguos cánones (*salua auctoritate priscorum canonum*)—las actas del concilio II de Toledo¹⁵—presidido por Montanus, obispo de Toledo,¹⁶ y celebrado el 17 de mayo del 531¹⁷—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios¹⁸ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),¹⁹ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),²⁰ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)²¹ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.²²

I. asiste²³ al concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginensis*, Cartagena),²⁴ y celebrado el 4 de diciembre del 546²⁵—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.²⁶ I. suscribe en segundo lugar, entre los seis obispos signatarios, las actas de este sínodo.²⁷

En una fecha de su episcopado que no es posible precisar, I. es, según Isidoro, consultado (*de interrogatis*)—al parecer, mediante una carta—por Rusticius²⁸ acerca de algunos puntos teológicos.²⁹ I. escribe entonces un libro—no conservado³⁰—en el que le responde (*librum responsionum*) cinco cuestiones, refiriéndose al Espíritu Santo, a Cristo—de quien afirma que era Hijo de Dios por naturaleza, refutando los postulados bonosianos que defendían que Cristo era Hijo por adopción—, al bautismo de Cristo—diciendo que no se puede repetir—, a la diferencia existente entre el bautismo de Juan y el bautismo de Cristo, y a la invisibilidad del Hijo de Dios—exponiendo que el Hijo posee esta cualidad al igual que el Padre.³¹ Según su epitafio, I. escribe muchas cosas provechosas para los tiempos posteriores—*scripsit plura posteris profutura [seclis]*.³²

Si admitimos la veracidad de la información facilitada por su epitafio, I. erige nuevos templos y restaura los antiguos—*noba te(m)pla co(n)struens uetustaq(ue) rest[aurans]*—³³ y, además, sin que tampoco pueda concretarse la cronología de estas actividades edilicias, fortifica admirablemente una isla—*miro maris insola[m] munimine sepsi[t]*³⁴—, donde halla agua dulce—*predulce(m) repperit limfam*.³⁵

De darse crédito al epitafio de la *Anthologia Hispana*—no fechado—, I., quien hace al mártir Vicente su heredero,³⁶ fallece a la edad de cincuenta y cinco años.³⁷

¹ Var.: IVSTIANVS (*Conc. Vallet.*, Rodríguez, p. 320, l. 106, *in app. crit.*); IVSTINVS (*Conc. Vallet.*, *ibid.*, p. 320, l. 106, *in app. crit.*).

² *Conc. Tolet.* II (531), Martínez, p. 475. Ver NIBRIDIVS 1, n. 17. Ver PSWS, 68, p. 24.

³ Ver NIBRIDIVS 1, n. 4.

⁴ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, Codoñer, p. 145, l. 1–2; 21, p. 145. Ver NIBRIDIVS 1, ELPIDIVS y IVSTVS 1.

⁵ En relación a los datos biográficos facilitados por los *tituli metrici* transmitidos por vía manuscrita, ver IOHANNES 1, n. 4.

⁶ *CIL* II², 14, 89, l. 2.

⁷ *CIL* II², 14, 89, l. 13–15. Así se deduce del epitafio, al indicar que Iustinianus vivió cincuenta y cinco años—ver n. 37—, de los que pasó cuatro lustros y casi cuatro meses como obispo. Ver G. KAMPERS, “Zum Weihealter der Bischöfe im spanischen Westgotenreich: Rechtsnorm und Rechtswirklichkeit,” *ZRG (KA)*, 66 (1979), 320–33.

⁸ *CIL* II², 14, 89, l. 1–2.

⁹ *CIL* II², 14, 89, l. 4.

¹⁰ *CIL* II², 14, 89, l. 5. Del texto de este epitafio no se colige que, como repetidamente se ha dicho, Iustinianus fuese monje o abad. Ver n. 34.

¹¹ *CIL* II², 14, 89, l. 10–12.

¹² *CIL* II², 14, 89, l. 15.

¹³ *Conc. Tolet. II (531)*, Martínez, p. 475. Ver NIBRIDIVS I, n. 15.

¹⁴ *Conc. Tolet. II (531)*, *ibid.*, p. 475.

¹⁵ *Conc. Tolet. II (531)*, *ibid.*, p. 475. Ver NIBRIDIVS I, n. 17.

¹⁶ Ver MONTANVS.

¹⁷ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 5.

¹⁸ *Conc. Tolet. II (531)*, Rodríguez, pp. 347–53. Cf.: *Const. Carthag. sacerdot.*, García Goldaraz, p. 235; GVNDEMARVS, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 6.

¹⁹ *Conc. Tolet. II (531)*, Rodríguez, pp. 353–54, l. 92–97.

²⁰ *Conc. Tolet. II (531)*, *ibid.*, p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.

²¹ Ver PLRE, II, pp. 64–65.

²² *Conc. Tolet. II (531)*, Rodríguez, p. 354, l. 104–07. Cf. *Conc. Agath. (506) [prol.]*, CCSL 148, p. 192.

²³ Ver n. 27.

²⁴ Ver CELSINVS.

²⁵ Para la cronología del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 4.

²⁶ *Conc. Vallet. (546)*, Rodríguez, pp. 314–20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 5.

²⁷ *Conc. Vallet. (546)*, Rodríguez, p. 320, l. 106. Ver CELSINVS, n. 6.

²⁸ Ver RVSTICIVS.

²⁹ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, Codoñer, p. 145, l. 2–4. Ver n. 30.

³⁰ Al respecto, ver P. GLAUE, “Zur Geschichte der Taufe in Spanien I,” *SHAW*, 10 (1913), 3–23.

³¹ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, Codoñer, p. 145. Ver n. 32. Respetto a los bonosianos—cuya existencia en *Hispania* es sólo posible—y a sus prácticas bautismales, ver: X. LE BACHELET, “Bonose,” *DTC*, II, I, París 1932, 1027–31; K. SCHÄFERDIEK, “Bonosus von Naissus, Bonosus von Serdika und die Bonosianer,” *ZKG*, 96, 2 (1985), 162–78, especialmente, para *Hispania*, 166–68.

³² *CIL* II², 14, 89, l. 6. A partir de las noticias existentes acerca de su actividad literaria—ver n. 31—y eucológica—ver n. 9—, y de su devoción a San Vicente—ver n. 11 y 36—, algunos autores han postulado la posibilidad de que un sermón conservado sobre San Vicente—*Serm. in natali s. Vinc.*, Vega, pp. 133–36—pueda ser obra de Iustinianus, ver: J. PÉREZ DE URBEL, “Origen de los himnos mozárabes (continuación),” *BH*, 28, 2 (1926), 113–39 (128–29); *id.*, “Las letras en la época visigoda,” en R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, III, Madrid 1940, pp. 381–431 (391); Á. FÁBREGA, *Pasionario hispánico (siglos VII–XI)*, I, Madrid-Barcelona 1953 [Monumenta Hispaniae sacra. Series liturgica, 6], p. 97; T. AYUSO, *La Vetus Latina Hispana*, I, Madrid 1953, p. 511. Si bien es clara la hispanidad de este texto—a pesar de su atribución, en las tradiciones manuscritas, a Agustín, León Magno y Máximo de Turín—, cuya autoría también se ha puesto en relación con Leandro y Braulio—ver: M. ALAMO, “Les lettres de saint Braulion sont-elles authentiques?,” *RHE*, 38 (1942), 417–22 (421–22); B. DE GAIFFIER, “Sermons latins en l’honneur de s. Vincent antérieurs au X^e siècle,” *AB*, 67 (1949), 267–86 (280–86)—, no es posible precisar más al respecto.

³³ *CIL* II², 14, 89, l. 3. Carece de fundamento la atribución a Iustinianus de *CIL* II², 14, 90, relativa a la restauración de la techumbre de una iglesia.

³⁴ J. CORELL y F. GRAU, "L'epitafi de Justinià, bisbe de Valencia (ca. 493-548)," *AST*, 68 (1995), 5-19 (7 y 14-15), interpretan *insola* con la acepción de monasterio, significado que, sin embargo, nos desaconseja el pasaje en el que aparece esta palabra.

³⁵ *CIL* II², 14, 89, l. 7-9. Respecto a la posible identificación de este lugar con la antigua isla de Cullera—donde podía existir alguna construcción dedicada a san Vicente—, ver E. A. LLOBREGAT, "San Vicente mártir y Justiniano de Valencia," en *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, II, Abadía de Silos 1977 [Studia Silensia, 4], pp. 7-18.

³⁶ *CIL* II², 14, 89, l. 12. Al parecer, Iustinianus deja sus bienes para alguna comunidad o actividad relacionada con San Vicente. Ver n. 35.

³⁷ *CIL* II², 14, 89, l. 13. ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145, l. 9-10, dice que Iustinianus floreció en tiempos del rey visigodo Teudis, monarca que reina desde el 531 hasta el 548—ver *PLRE*, II, pp. 1112-13—, sin que esta indicación permita precisar la cronología de Iustinianus.

IVSTVS I,¹

(... algún tiempo después del 17 de mayo del 531-
6 de agosto del 546...)

*ecclesiae catholicae Vrgellitanae*² *episcopus*³ (obispo de *Vrgellum*, *Tarraconensis* = Urgel),

probablemente miembro de una familia senatorial⁴ y hermano de Nibradius I, obispo de *Egara* (*Tarraconensis*, Tarrasa), de Elpidius, obispo de *Oscá* (*Tarraconensis*, Huesca), y de Iustinianus, obispo de *Valentia* (*Carthaginiensis*, Valencia), por parte de madre—cuyo nombre no es mencionado—(*ex quattuor fratribus et episcopis eadem matre progenitis unus*).⁵ Según indica él mismo, I. tiene en gran estima a Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona).⁶

Algún tiempo después del 17 de mayo del 531,⁷ I. se halla (*aduenissem*)⁸—sin que se conozca el motivo—, junto con Nibradius I, Elpidius y Iustinianus, en *Toletum* (*Carthaginiensis*, Toledo), donde, al igual que sus hermanos, suscribe—haciendo constar, sin embargo, que supedita su aprobación a la no transgresión de la autoridad de los antiguos cánones (*salua auctoritate priscorum canonum*)—las actas del concilio II de Toledo⁹—presidido por Montanus, obispo de Toledo,¹⁰ y celebrado el 17 de mayo del 531¹¹—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios¹² cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),¹³ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),¹⁴ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526-531)¹⁵ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.¹⁶

I. asiste¹⁷ al concilio de Lérida—presidido por Sergius y celebrado el 6 de agosto del 546¹⁸—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.¹⁹ I. subscribe en segundo lugar, entre los ocho obispos signatarios, las actas de este sínodo.²⁰

Durante su episcopado—sin que sea posible precisar más la cronología—, I. es requerido, con insistencia, por Iustus 2, diácono, para que compusiera un comentario canónico, preferiblemente acerca del Cantar de los Cantares, tarea que I. cree magnífica y asume, a pesar de considerarla ardua.²¹ I. escribe entonces una carta²² a Iustus 2. En ella, I. indica, en primer lugar, que, debido a que, en su época—en la que se enfrían los estudios (*tepescentibus studiis*)—, resulta difícil encontrar a alguien bien dispuesto a leer con asiduidad siquiera las obras sagradas (*quae sancta sunt*), valora como una cosa admirable lo que le ha pedido (*exigis*) Iustus 2, esto es, que escribiera algo sobre los libros canónicos y en particular sobre el Cantar de los Cantares (*ut de Libris Canonicis, praecipue de Canticis Canticorum, quicquam edisseram*), máxime teniendo en cuenta que las obras más relevantes de los padres católicos ni tan sólo son revisadas con eficacia (*recenseantur praesentia*) o, por lo menos, no con aquel entusiasmo con el que fueron compuestas.²³

A continuación, I., utilizando un lenguaje metafórico, expone a Iustus 2 que, en consecuencia, considere si los comensales (*conuiuioi*)—los destinatarios de la obra que prepara I.—que rechazan los banquetes más suntuosos preparados, de manera exquisita, por los antepasados—los tratados más importantes de los autores católicos—juzgarán (*diudicabunt*) sus verduras silvestres (*agresta olera*)—la composición que I. se propone redactar—dignas siquiera de ser probadas. Prosigue diciendo I. que si, a pesar de ello, lo que, gracias a las oraciones de Iustus 2, se esfuerza (*studuimus*) en preparar, una vez esté cocido con saludable lentitud y sazonado por el Espíritu Santo, merece resultar (*effici meruerint*) totalmente de grato sabor, Aquel que infunde fertilidad a quien es estéril en seguida convertirá este exiguo manjar en algo muy dulce para sus siervos (*ferculum suis famulis efficiet dulcius*).²⁴

I. explica también a Iustus 2 que Pablo—quien enseñó que el reino de Dios no está en las palabras, sino en la verdad, y escribió que él mismo era más torpe en palabras que en conocimiento (*scientia*)—nos advirtió de que no deben temerse (*non pertimescendos ille admonuit*) quienes—muy dispuestos a criticar (*ad reprehendum praestissimi*)—piensen (*putauerint*) que no ha redactado su obra atendiendo a la perfección de las palabras (*non secundum peritiam sermonum*) o aprueben más esta belleza formal que la verdad. I. continúa indicando a Iustus 2 que existe, asimismo, otra clase de hombres, aquellos que, a pesar de encontrar cosas dignas de elogio en los escritos de mucha gente, dejan de alabar lo que hasta entonces magnificaban (*quae hactenus magnificabant, mirari desistant*) cuando conocen a sus autores, como si una construcción hubiera de ser admirada según su arquitecto y no, en cambio, el artesano por su obra, afirmando I. la conveniencia de que estas personas, reflexionando acerca de ellos mismos

(*semetipsos considerantes*), valoraran (*inspiciant*) con atención hasta qué punto son justas sus denuncias al respecto, y sólo expusieran (*exposcant*) aquello que el peso de la justicia exige corregir.²⁵

Finalmente, I. ruega, con encomio, a Iustus 2 que no deje de rezar para que, mediante la gracia de Dios, pueda concluir (*expleam*) bien la tarea tan difícil de realizar (*quae me tam difficilia ad tractandum*) que, con firme insistencia, el diácono le obliga a asumir (*suscipere*).²⁶

A partir de la traducción de Jerónimo, I. elabora, en intervalos de tiempo (*per intervalla temporum*),²⁷ un comentario alegórico—cimentado sólo en las Escrituras—a todo el Cantar de los Cantares,²⁸ precedido de un prólogo donde expone que ha podido asumir y realizar la exégesis de este libro bíblico—en el cual, dice, se hallan las cosas sagradas más relevantes de las Escrituras—gracias a la ayuda de Dios, y describe a los lectores la estructura de su composición, especificando que primero cita los diferentes pasajes del texto salomónico y a continuación añade, con la mayor brevedad posible, su explicación.²⁹ En esta obra—muy breve y clara (*totum ualde breuiter atque aperte*),³⁰ según Isidoro—, I. desarrolla su interpretación considerando que el Cantar de los Cantares alude a la relación entre Cristo y la Iglesia.³¹

Poco después (*nuper*) de haber concluido su opúsculo,³² I. manda—en una fecha que tampoco puede precisarse—, en primer lugar, una copia—realizada, a causa de la falta de pergamino, en letras más pequeñas y en cuaterniones parejos no bien encuadrados—a Sergius,³³ junto con una carta.³⁴ En ella, I. dice inicialmente a Sergius que, sabiendo con cuanto afán este último ha trabajado para el alivio de los pobres (*pro refrigeriis pauperum laborasse*)—de tal manera que ha conseguido para ellos el sustento terrenal (*temporariam consolationem*) y para él la recompensa celestial—y constatando cómo, para cuidar su alma, se ha aplicado (*conuerteris*) por completo a las palabras de Dios—de las que nunca ha carecido—, ha procurado enviarle un presente espiritual en un objeto material—la obra de I.—(*in corporali specie spiritale exenium dirigere procurauit*).³⁵ I. sigue indicando a Sergius que si Cristo—no por los méritos de I., sino por su propio don—se lo hiciera muy grato, quizás tenga éxito (*proueniet*) y, entonces, en los días de ayuno irá a la mesa tan saciado que, antes de tomar cualquier alimento, le parecerá que ya lo ha degustado (*antequam cibum accipias quiddam praegustasse persenties*), especificándole I. que, al decir esto, no pretende inculcarle (*insinuare studeo*), con arrogancia, el valor de este envío (*transmissionis huius*) antes de que él lo apruebe sino que, mediante la estima que le tiene, hasta tal punto da por segura la comunión de sus espíritus que confía plenamente en que lo aceptará sin duda alguna (*tibi acceptum fore absque ulla ambiguitate confido*).³⁶

Continúa diciéndole I. que, al no ignorar que es su hermano de corazón en Cristo, ha creído que Sergius debía ser el primero en recibir de él (*tibi primum censui offerendum*) el opúsculo (*libellum*) que, gracias a la iluminación de Cristo, recientemente ha escrito (*edidimus*) sobre el libro canónico titulado Cantar de los

Cantares, explicándole que, con ello, quiere que se dé cuenta (*cognoscas*) de que ha percibido algo que es más de Sergius que de I., dado que el primero lo estima tanto, y rogándole que lo revise una y otra vez (*saepe recenseas*) con aquella solicitud con la que sobresale en Cristo, de modo que si observara que debe corregirse algo se lo advierta con entera libertad (*ut si quid illic corrigendum persenseris, integra libertate commoneas*) y, así, lo ofrezca (*offeras*) a los demás hermanos para que lo lean o, si le parece bien, incluso para que lo copien (*transcribendum*).³⁷

Además, I. expone a Sergius que, habida cuenta de que—como suele ocurrir al faltar el pergamino (*membranis desistentibus*)—se ha recogido, con letras más pequeñas, el mismo texto en cuaterniones parejos (*minutioribus litteris eamdem scripturam, in paribus quaternionibus suscipere*)—sin unirlos cuidadosamente con tapas artísticas (*nec studiose fabrefactis lateralibus ambiretur*)—, si considera que su obra merece ser recordada, puesto que, como le ha dicho, ahora es toda suya por don del Señor, se apresure en hacerla encuadernar de modo conveniente, una vez haya sido transcrita con esmero (*diligentiori studio transcriptum utilius coaptetur quantocius studebis*).³⁸

Dice I. por último a Sergius que, si su composición resulta (*processerit*) digna de alabanza, le hará su autor ante Cristo—pero si, en cambio, quedase expuesta a la reprobación (*reprehensioni patuerit*), inmediatamente, puesto que es de ambos, sólo le considerará como colaborador (*socium*), pues es propio (*condecet*) de Sergius estar vinculado con honor a lo concedido por Dios—, para que recoja (*suscipias*) el fruto de su celo en la caridad—y no el vituperio de la negligencia—, y sus hermanos—que se alimentan con los tratados de los padres predecesores—se avengan (*delectentur*) también, de alguna manera, en nutrirse (*uesci*) con las cosas nuevas (*his neotericis*) que con afecto les ofrece—I.—, no por su mérito sino como don de Dios y por su benevolencia.³⁹

I. es también autor de un sermón sobre San Vicente—para ser leído en el día de su festividad—, en el que glosa a este mártir hispano e insta a su veneración.⁴⁰ De aceptarse la versión larga del *De uiris illustribus* de Isidoro, I. compone además oraciones basadas en todos los salmos (*psalmodum omnium orationes*) para los oficios.⁴¹

¹ Var. ISTVS (*Conc. Tolet. II, Rodríguez, p. 356, l. 127, in app. crit.*).

² Var.: Vrgallitane (*Conc. Tolet. II, ibid., p. 356, l. 127, in app. crit.*); Vrgelitane (*Conc. Tolet. II, ibid., p. 356, l. 127, in app. crit.*).

³ *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 356, l. 127. Ver PSWS, 123, pp. 38–39.*

⁴ Ver NIBRIDIVS I, n. 4.

⁵ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145, l. 1–2; 21, p. 145. Ver NIBRIDIVS I, ELPIDIVS y IVSTINIANVS.

⁶ IVSTVS, *Ep. ad Sergium papam, PL 67, 962. Ver SERGIUS.*

⁷ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, p. 356, l. 129. Ver NIBRIDIVS I, n. 15.*

⁸ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 356, l. 129–30.

⁹ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 356, l. 127–31. Ver **NIBRIDIVS** 1, n. 17.

¹⁰ Ver **MONTANVS**.

¹¹ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver **MONTANVS**, n. 5.

¹² *Conc. Tolet. II* (531), *Rodríguez*, pp. 347–53. Cf.: *Const. Carthag. sacerdot.*, *García Goldàraz*, p. 235; **GVNDEMARVS**, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver **MONTANVS**, n. 6.

¹³ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodríguez*, pp. 353–54, l. 92–97.

¹⁴ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.

¹⁵ Ver **PLRE**, II, pp. 64–65.

¹⁶ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodríguez*, p. 354, l. 104–07. Cf. *Conc. Agath.* (506) [*prol.*], *CCSL* 148, p. 192.

¹⁷ Ver n. 20.

¹⁸ Para la cronología del concilio de Lèrida, ver **SERGIVS**, n. 12.

¹⁹ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, pp. 299–309. En relación a los cánones del concilio de Lèrida, ver **SERGIVS**, n. 13.

²⁰ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, p. 309, l. 172–73. Ver **SERGIVS**, n. 14.

²¹ **IVSTVS**, *Ep. ad Iustum diac.*, *García Villada*, p. 265. Cf. *ID.*, *In Cant. Cant. explic. myst., prol.*, *ibid.*, p. 266. Ver **IVSTVS** 2.

²² *ID.*, *Ep. ad Iustum diac.*, *ibid.*, p. 265.

²³ *ID.*, *Ep. ad Iustum diac.*, *ibid.*, p. 265.

²⁴ *ID.*, *Ep. ad Iustum diac.*, *ibid.*, p. 265.

²⁵ *ID.*, *Ep. ad Iustum diac.*, *ibid.*, p. 265.

²⁶ *ID.*, *Ep. ad Iustum diac.*, *ibid.*, p. 265.

²⁷ *ID.*, *In Cant. Cant. explic. myst., prol.*, *ibid.*, p. 266. El comentario de Iustus 1 constituye el testimonio más antiguo de la versión de Jerónimo.

²⁸ **IVSTVS**, *In Cant. Cant. explic. myst.*, *PL* 67, 963–94. Cf.: *ID.*, *In Cant. Cant. explic. myst., prol.*, *García Villada*, pp. 265–66; *ID.*, *Ep. ad Sergium papam*, *PL* 67, 962; **ISIDORVS**, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145.

²⁹ **IVSTVS**, *In Cant. Cant. explic. myst., prol.*, *García Villada*, pp. 265–66.

³⁰ **ISIDORVS**, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145, l. 3.

³¹ Cf. **IVSTVS**, *In Cant. Cant. explic. myst.*, *PL* 67, 963–94. Ver **J. ALDAZÁBAL**, *La doctrina eclesiológica del "Liber orationum psalmographus."* *Las colectas de salmos del antiguo rito hispánico*, Roma 1975 [Biblioteca di Scienze Religiose, 11], pp. 337–52.

³² **IVSTVS**, *Ep. ad Sergium papam*, *PL* 67, 962.

³³ *ID.*, *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 961–62.

³⁴ *ID.*, *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 961–62.

³⁵ *ID.*, *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 961.

³⁶ *ID.*, *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 962.

³⁷ *ID.*, *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 962.

³⁸ ID., *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 962.

³⁹ ID., *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 962.

⁴⁰ ID., *Serm. in natale s. Vinc. mart., Villanueva*, pp. 219–21. Ver B. DE GAIFFIER, "Sermons latins en l'honneur de s. Vincent antérieurs au X^e siècle," *AB*, 67 (1949), 267–86 (278–80).

⁴¹ Ver C. CODOÑER, *El "De viris illustribus" de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*, Salamanca 1964 [Theses et studia philologica Salmanticensia, 12], p. 37. Ver J. ALDABAL, *La doctrina . . .*, pp. 337–52.

MARCELLVS,¹

(. . . 4 de diciembre del 546 . . .)

*episcop(us)*² (sede no mencionada de la *Carthaginiensis*), que es representado³ por su arcediano Sallustius⁴ en el concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginiensis*, Cartagena⁵), y celebrado el 4 de diciembre del 546⁶—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁷ M. es mencionado por Sallustius al subscribir este último, como delegado suyo (*uicarius domini mei Marcelli episcopi*), las actas de este sínodo después de los seis obispos signatarios.⁸

¹ Var.: MACELLVS (*Conc. Vallet., Rodriguez*, p. 321, l. 111, *in app. crit.*); MARCELLINVS (*Conc. Vallet., ibid.*, p. 321, l. 111, *in app. crit.*).

² *Conc. Vallet.* (546), *ibid.*, p. 321, l. 111. Ver *PSWS*, 77, p. 27.

³ Ver n. 8.

⁴ Ver SALLUSTIUS.

⁵ Ver CELSINVS.

⁶ Para la cronología del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 4.

⁷ *Conc. Vallet.* (546), *Rodriguez*, pp. 314–20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 5.

⁸ *Conc. Vallet.* (546), *Rodriguez*, p. 321, l. 111–12.

MARRACINVS,¹ (. . . antes del 17 de mayo del 531—17 de mayo del 531 . . .)

*episcopus*² (sede no mencionada), que, a causa de su fe católica, es exiliado en *Toletum* (*Carthaginiensis*, Toledo) (*ob causam fidei catholicae in Toletana urbe exsilio deputatus*).³ M. asiste (*interfui*)⁴ al concilio II de Toledo—presidido por Montanus, obispo de Toledo,⁵ y celebrado el 17 de mayo del 531⁶—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios⁷ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),⁸ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de

su provincia (*comprovinciales*),⁹ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)¹⁰ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.¹¹ Aunque no interviene en sus decisiones (*sanctorum fratrum meorum constitutionibus*), M. suscribe—después de los cinco obispos asistentes de la circunscripción toledana¹²—las actas de este sínodo.¹³

¹ Var.: MARCIANVS (*Conc. Tolet. II, Rodríguez, p. 355, l. 118, in app. crit.*); MARRATINVS (*Conc. Tolet. II, ibid., p. 355, l. 118, in app. crit.*); MARTIANVS (*Conc. Tolet. II, ibid., p. 355, l. 118, in app. crit.*).

² *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 355, l. 118. Ver PSWS, 126, p. 40.*

³ *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 355, l. 118–19. K. SCHÄFERDIEK, Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche, Berlin 1967 [Arbeiten zur Kirchengeschichte, 39], pp. 94–96, considera que la sede de Marracinus se hallaba en la Gallia.*

⁴ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, p. 355, l. 120. Ver n. 13.*

⁵ Ver MONTANVS.

⁶ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 5.

⁷ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, pp. 347–53. Cf.: Const. Carthag. sacerd., Garcia Goldàraz, p. 235; GVNDEMARVS, Decret. de eccl. Tolet., ibid., p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 6.*

⁸ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, pp. 353–54, l. 92–97.*

⁹ *Conc. Tolet. II (531), ibid., p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.*

¹⁰ Ver PLRE, II, pp. 64–65.

¹¹ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, p. 354, l. 104–07. Cf. Conc. Agath. (506) [prol.], CCSL 148, p. 192.*

¹² Ver MONTANVS, n. 11.

¹³ *Conc. Tolet. II (531), Rodríguez, p. 355, l. 118–21.*

MAVRVLIO,¹

(... 6 de agosto del 546...)

*ecclesiae catholicae*² *Dertosanae*³ *episcopus*⁴ (obispo de Dertosa, *Tarracoenensis* = Tortosa),

que asiste⁵ al concilio de Lérida—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarracoenensis*, Tarragona),⁶ y celebrado el 6 de agosto del 546⁷—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.⁸ M. suscribe, en sexto lugar—entre los ocho obispos signatarios—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.⁹

¹ Var.: MAVRVLIO (*Conc. Ilerd., Rodríguez, p. 310, l. 180, in app. crit.*); MAVROLIO (*Conc. Ilerd., ibid., p. 310, l. 180, in app. crit.*).

² Del hecho de que Maurulio especifique que es obispo de la Iglesia católica se colige que, durante su episcopado, en Tortosa había también un obispo arriano, cuyo nombre se desconoce.

³ Var.: *Dertorsanae* (*Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 310, l. 180, in app. crit.); *Destosane* (*Conc. Ilerd.*, ibid., p. 310, l. 180, in app. crit.); *Detorsanae* (*Conc. Ilerd.*, ibid., p. 310, l. 180, in app. crit.); *Dortasanae* (*Conc. Ilerd.*, ibid., p. 310, l. 180, in app. crit.); *Dortosane* (*Conc. Ilerd.*, ibid., p. 310, l. 180, in app. crit.).

⁴ *Conc. Ilerd.* (546), ibid., p. 310, l. 180-81. Ver PSWS, 112, p. 36.

⁵ Ver n. 9.

⁶ Ver SERGIUS.

⁷ Para la cronología del concilio de Lérida, ver SERGIUS, n. 12.

⁸ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, pp. 299-309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver SERGIUS, n. 13.

⁹ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, p. 310, l. 180-81. Ver SERGIUS, n. 14.

MONTANVS,

(... 523—después del 17 de mayo del 531)

primae sedis prouinciae Carthaginis Toletanae² urbis cathedram tenuit³ (obispo de *Toletum*, *Carthaginiensis* = Toledo) (sede metropolitana de la parte septentrional de la *Carthaginiensis*),

[...]

que preside el concilio II de Toledo,⁴ celebrado el 17 de mayo del 531,⁵ en el que se aprueban cinco cánones disciplinares⁶ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),⁷ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar M. mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),⁸ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) de Amalarico para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.⁹ M. subscribe, sin indicación de sede,¹⁰ en primer lugar—entre los cinco obispos asistentes de la circunscripción toledana¹¹—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.¹²

[...]

¹ Var. MONTANIVS (ILDEFONSVS, *De uir. ill.*, 2, Codoñer, p. 118, l. 1, in app. crit.).

² Var. *Tholetane* (ID., *De uir. ill.*, 2, ibid., p. 118, l. 2, in app. crit.).

³ ID., *De uir. ill.*, 2, ibid., p. 118, l. 1-2. Cf.: *Const. Carthag. sacerdot.*, García Goldàraz, p. 235; GVNDEMARVS, *Decret. de eccl. Tolet.*, ibid., p. 232. Ver PSWS, 63, pp. 21-22.

⁴ Ver n. 10 y 12.

⁵ La Colección Canónica Hispana fecha durante el día 17 de mayo del quinto año de reinado de Amalarico—ver PLRE, II, pp. 64-65—la celebración del concilio II de Toledo: *Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, p. 346, l. 14-16. Si bien Amalarico puede ser considerado rey desde el 511, no es hasta la muerte, en el 526, de su abuelo y tutor Teodorico—ver PLRE, II, pp. 1077-84, Fl.

Theodericus 7—cuando empicza plenamente el reinado de Amalarico, y así se indica en los textos hispanos: *Cons. Caesar.*, 108a, CCSL 173A, p. 35; ISIDORVS, *Hist. Goth.*, 40, Rodríguez Alonso, p. 238; *Chron. reg. Visig.*, 19, MGH leg 1, 1, p. 458, l. 20. Parece iniciarse, por tanto, en el año 526 el cómputo de los años de reinado de Amalarico que aparece en la Colección Canónica Hispana. En consecuencia, el quinto año correspondería al 531, el último de su reinado. Carece, por lo demás, de credibilidad la indicación de la era hispánica, ver G. MARTÍNEZ DÍEZ, "Hacia la edición crítica de la Hispana," *MCom*, 41 (1964), 377-97 (396).

⁶ *Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, pp. 347-53. Cf.: *Const. Carthag. sacerdot.*, García Goldaraz, p. 235; GVNDEMARVS, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. Estos cánones recogen aspectos relativos a: la instrucción, el celibato y el acceso a los órdenes eclesiásticos de los destinados a la vida clerical desde la infancia—c. 1—; el cambio de Iglesia por parte de clérigos que han recibido la formación eclesiástica desde la infancia—c. 2—; la presencia de mujeres en casas de clérigos a partir del subdiaconado—c. 3—; la utilización y la restitución del patrimonio fundiario eclesiástico por los clérigos—c. 4—; el matrimonio con familiares—c. 5.

⁷ *Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, pp. 353-54, l. 92-97.

⁸ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 354, l. 98-102. No hay constancia de la celebración de este concilio.

⁹ *Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, p. 354, l. 104-07. Cf. *Conc. Agath.* (506) [*prol.*], CCSL 148, p. 192.

¹⁰ Aunque en la subscripción del concilio II de Toledo no se menciona la sede de Montanus—ver n. 12—, su diócesis toledana se indica en el *incipit* de las actas de este sínodo—*Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, p. 346, l. 14-15—y su rango de metropolitano en la parte final de estas actas: *Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, p. 354, l. 100-01. La primacia de Montanus se evidencia también en el contenido y tenor de sus dos cartas adjuntadas a este sínodo toledano, sobre todo en: MONTANVS, *Ep.*, 1, Rodríguez, pp. 356-57, l. 134-147; p. 361, l. 206-10.

¹¹ Además de las subscripciones de Montanus y de sus cuatro sufragáneos—ver PANCARIVS, CANNONIVS, PAVLVVS 2 y DOMITIANVS—, cuyas sedes estaban bajo la jurisdicción de Toledo, las actas de este concilio también son suscritas por un obispo—ver MARRACINVS—que se hallaba exiliado en Toledo y, algún tiempo después de haberse realizado, por otros cuatro obispos—ver NIBRIDIVS, ELPIDIVS 2, IVSTINIANVS y IVSTVS.

¹² *Conc. Tolet. II* (531), Rodríguez, p. 354, l. 108-09. Cf. p. 353, l. 92-93.

NIBRIDIVS 1,¹

(... 6 de noviembre del 516—
algún tiempo después del 17 de mayo del 531...)

*ecclesiae catholicae Egerensis*² *episcopus*³ (obispo de Egara, *Tarraconensis* = Tarrasa),

probablemente miembro de una familia senatorial⁴ y hermano de Elpidius, obispo de *Osca* (*Tarraconensis*, Huesca), de Iustinianus, obispo de *Valentia* (*Carthaginiensis*, Valencia), y de Iustus 1, obispo de *Vrgellum* (*Tarraconensis*, Urgel), por parte de madre—cuyo nombre no es mencionado—(*ex quattuor fratribus et episcopis eadem matre progenitis unus*).⁵

N. asiste⁶ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes 1, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁷ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁸—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁹ N. subscribe en último lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹⁰

También asiste¹¹ N. al concilio de Gerona—presidido asimismo por Iohannes I y celebrado el 8 de junio del 517¹²—, en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹³ N. subscribe, sin indicación de sede, en sexto lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹⁴

Algún tiempo después del 17 de mayo del 531,¹⁵ N. se halla (*aduenissem*)¹⁶—sin que se conozca el motivo—, junto con Elpidius, Iustinianus y Iustus I, en *Toletum* (*Carthaginensis*, Toledo), donde, al igual que sus hermanos, subscribe—haciendo constar, sin embargo, que supedita su aprobación a la no transgresión de la autoridad de los antiguos cánones (*salua auctoritate priscorum canonum*)—las actas del concilio II de Toledo¹⁷—presidido por Montanus, obispo de Toledo,¹⁸ y celebrado el 17 de mayo del 531¹⁹—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios²⁰ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),²¹ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),²² y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)²³ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.²⁴

Según se decía en época de Isidoro, N. es autor de algún escrito (*quaedam scripsisse feruntur*), sin que ninguna obra de N. sea conocida por el hispalense.²⁵

¹ Var.: HYMBRIDIVS (ISIDORVS, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145, l. 4, *in app. crit.*); INBRIDIVS (ID., *De uir. ill.*, 21, *ibid.*, p. 145, l. 4, *in app. crit.*); NEBRIDIVS (ID., *De uir. ill.*, 21, *ibid.*, p. 145, l. 4); NIBRIDIVS (*Conc. Gerund.*, *Rodriguez*, p. 290, l. 97, *in app. crit.*); NIBRIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 157, *in app. crit.*); NIFRIDIVS (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 157, *in app. crit.*; *Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 97, *in app. crit.*; *Conc. Tolet. II*, *ibid.*, p. 356, l. 122, *in app. crit.*); RVBRIDIVS (ISIDORVS, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145, l. 4, *in app. crit.*).

² Var.: *Agarensis* (*Conc. Tolet. II*, *Rodriguez*, p. 356, l. 122, *in app. crit.*); *Egarensis* (*Conc. Tolet. II*, *ibid.*, p. 356, l. 122, *in app. crit.*).

³ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 356, l. 122–23. Ver *PSWS*, 113, pp. 36–37.

⁴ La versión larga del *De uiris illustribus* de Isidoro denomina *nobilissimi* a Nibradius I y Elpidius—ver C. CODONER, *El "De uiris illustribus" de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*, Salamanca 1964 [Theses et studia philologicae Salmantiensis, 12], p. 37. Es probable que este dato en sí sea correcto y haya sido añadido después con el fin de precisar algo más la información acerca de estos obispos, cuyo encumbramiento se deduce también del acceso al episcopado de los cuatro hermanos—ver n. 5—, emparentados, al parecer, asimismo con Nibradius 2—ver NIBRIDIVS 2—, y sugiere su onomástica. Respecto a los *Nebriidii* y *Helpidiidii* vinculados con *Hispania*, ver: *PLRE*, I, p. 620, *Nebriidius* 2 y p. 1037, *Anonymus* 227; *PLRE*, I, p. 620, *Nebriidius* 3; *PLRE*, I, p. 416, *Helpidius* 9; *PLRE*, II, pp. 535–36, *Helpidius* I. Del mencionado aditamento al texto isidoriano parece colegirse además que el padre de Nibradius I y Elpidius no es el mismo que el de Iustinianus y Iustus I—ver n. 5. Nibradius I y Elpidius, los hermanos mayores—como evidenciaría el orden en el que son mencionados en las actas del concilio II de Toledo, ver n. 17—, tendrían un padre—seguramente el primer esposo de su madre—cuya *nobilitas* sería mayor que la del progenitor de Iustinianus y Iustus I.

- ⁵ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145, l. 1–2; 21, p. 145. Ver **ELPIDIVS**, **IVSTINIANVS** y **IVSTVS I**.
- ⁶ Ver n. 10.
- ⁷ Ver **IOHANNES I**.
- ⁸ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver **IOHANNES I**, n. 8.
- ⁹ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodríguez*, pp. 272–79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver **IOHANNES I**, n. 9.
- ¹⁰ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodríguez*, p. 281, l. 157–59.
- ¹¹ Ver n. 14.
- ¹² Para la cronología del concilio de Gerona, ver **IOHANNES I**, n. 13.
- ¹³ *Conc. Gerund.* (517), *Rodríguez*, pp. 285–89. En relación a los cánones del concilio de Gerona, ver **IOHANNES I**, n. 14.
- ¹⁴ *Conc. Gerund.* (517), *Rodríguez*, p. 290, l. 97.
- ¹⁵ *Conc. Tolet.* II (531), *ibid.*, p. 356, l. 124. Esta cronología resulta del hecho de que, al igual que sus hermanos, Nibridius I indique que firma—ver n. 17—las actas del concilio II de Toledo—ver n. 19—algún tiempo después (*post aliquantum temporis*) de haberse celebrado este sínodo.
- ¹⁶ *Conc. Tolet.* II (531), *Rodríguez*, p. 356, l. 124–25.
- ¹⁷ *Conc. Tolet.* II (531), *ibid.*, p. 356, l. 122–26. La Colección Canónica Hispana sólo menciona la subscripción, en Toledo, de estas actas por Nibridius I y Iustus I—cf. *Conc. Tolet.* II (531), *Rodríguez*, p. 356, l. 127–31. En cambio, en la Colección de Novara se indica que dichas actas son firmadas en Toledo por los cuatro hermanos: *Conc. Tolet.* II (531), *Martínez*, p. 475. Ver **MONTANVS**, n. 11.
- ¹⁸ Ver **MONTANVS**.
- ¹⁹ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver **MONTANVS**, n. 5.
- ²⁰ *Conc. Tolet.* II (531), *Rodríguez*, pp. 347–53. Cf.: *Const. Carthag. sacerdot.*, *García Goldàraz*, p. 235; **GVNDEMARVS**, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver **MONTANVS**, n. 6.
- ²¹ *Conc. Tolet.* II (531), *Rodríguez*, pp. 353–54, l. 92–97.
- ²² *Conc. Tolet.* II (531), *ibid.*, p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.
- ²³ Ver **PLRE**, II, pp. 64–65.
- ²⁴ *Conc. Tolet.* II (531), *Rodríguez*, p. 354, l. 104–07. Cf. *Conc. Agath.* (506) [*prol.*], *CCSL* 148, p. 192.
- ²⁵ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 21, *Codoñer*, p. 145, l. 4–6.

NIBRIDIVS 2,

(. . . algunos años antes del 546 . . .)

episcop(us) (. . .) *Barcinonensis*¹ (obispo de *Barcino*, *Tarraconensis* = Barcelona), que asiste² al concilio I de Barcelona—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),³ y celebrado algunos años antes del 546⁴—, en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁵ N. es nombrado en segundo lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.⁶

¹ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607. Ver *PSWS*, 106, p. 36.

² Ver n. 6.

³ Ver *SERGIUS*.

⁴ Para la cronología del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 8.

⁵ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607-08. En relación a los cánones del concilio I de Barcelona, ver *SERGIUS*, n. 9.

⁶ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607.

ORONTIVS,¹ (. . . 6 de noviembre del 516—8 de junio del 517 . . .)

episcopus Eliberritanae² ciuitatis³ (¿obispo de *Iliberri*, *Baetica* = Granada?),⁴ que asiste⁵ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes I, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁶ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁷—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁸ O. subscribe en sexto lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁹

O. asiste¹⁰ también al concilio de Gerona—presidido asimismo por Iohannes I y celebrado el 8 de junio del 517¹¹—, en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹² O. subscribe, sin indicación de sede, en último lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹³

¹ Var.: *ORONCIUS* (*Conc. Gerund.*, *Rodriguez*, p. 290, l. 98, in *app. crit.*); *ORTONTIVS* (*Conc. Gerund.*, *ibid.*, p. 290, l. 98, in *app. crit.*).

² Var.: *Cesaraugustanae* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 149, in *app. crit.*); *Eliberitanae* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 149, in *app. crit.*); *Eliuerritanae* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 149, in *app. crit.*).

³ *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 280, l. 149. Ver *PSWS*, 60, p. 20.

⁴ Aunque tanto la Colección Canónica Hispana como la Colección de Novara—cf. *Conc. Tarrac.* (516), *Martínez*, p. 469—coinciden en indicar que es *Iliberri* la sede de Orontius, en la lista de los obispos de esta ciudad facilitada por el códice Emilianense no aparece Orontius, cf. Escorial, ms. d.I.I., fol. 360v. (= Madrid, BN, ms. 1376, fol. 280r. —fol. 278r. ant.—; Toledo, Arch. Cap., ms. 27-26, fol. 256v.). En caso de aceptarse que Orontius sea obispo de Granada—ver: K. SCHÄFERDIEK, *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche*, Berlin 1967 [Arbeiten zur Kirchengeschichte, 39], pp. 83-84, n. 44; *PSWS*, 60, p. 20—, resulta también sorprendente que subscriba las actas de los concilios de Tarragona—ver n. 9—y de Gerona—ver n. 13—, hecho del que cabe inferir, como mínimo, una prolongada estancia de este obispo en la *Tarraconensis*. De lo expuesto se colige que no puede excluirse la posibilidad de un error en la indicación transmitida de la sede de Orontius, ver C. J. HEFELE y H. LECLERCQ, *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, II, 2, Paris 1908, p. 1027.

⁵ Ver n. 9.

⁶ Ver *IOHANNES I*.

⁷ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver *IOHANNES I*, n. 8.

⁸ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodriguez*, pp. 272-79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver *IOHANNES I*, n. 9.

⁹ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodriguez*, p. 280, l. 149–50.

¹⁰ Ver n. 13.

¹¹ Para la cronología del concilio de Gerona, ver IOHANNES I, n. 13.

¹² *Conc. Gerund.* (517), *Rodriguez*, pp. 285–89. En relación a los cánones del concilio de Gerona, ver IOHANNES I, n. 14.

¹³ *Conc. Gerund.* (517), *Rodriguez*, p. 290, l. 98.

PANCARIUS,¹

(... 17 de mayo del 531 ...)

*episcopus*² (sede no mencionada de la *Carthaginensis*), que asiste³ al concilio II de Toledo—presidido por Montanus, obispo de *Toletum* (*Carthaginensis*, Toledo),⁴ y celebrado el 17 de mayo del 531⁵—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios⁶ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),⁷ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprouinciales*),⁸ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)⁹ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.¹⁰ P. subscribe, en segundo lugar—entre los cinco obispos asistentes de la circunscripción toledana¹¹—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var. PANGARIUS (*Conc. Tolet. II*, *Rodriguez*, p. 355, l. 110, *in app. crit.*).

² *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 355, l. 110. Ver PSWS, 78, p. 27.

³ Ver n. 12.

⁴ Ver MONTANVS.

⁵ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 5.

⁶ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, pp. 347–53. Cf.: *Const. Carthag. sacerdot.*, *García Goldaraz*, p. 235; GVNDEMARVS, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver MONTANVS, n. 6.

⁷ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, pp. 353–54, l. 92–97.

⁸ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.

⁹ Ver PLRE, II, pp. 64–65.

¹⁰ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, p. 354, l. 104–07. Cf. *Conc. Agath.* (506) [*prol.*], CCSL 148, p. 192.

¹¹ Ver MONTANVS, n. 11.

¹² *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, p. 355, l. 110–11. Cf. p. 353, l. 92–93.

PATERNVS,¹

(. . . 6 de agosto del 546 . . .)

*ecclesiae catholicae*² *Barcinonensis*³ *episcopus*⁴ (obispo de *Barcino*, *Tarraconensis* = Barcelona),

que asiste⁵ al concilio de Lérida—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁶ y celebrado el 6 de agosto del 546⁷—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.⁸ P. subscribe, en quinto lugar—entre los ocho obispos signatarios—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.⁹

¹ Var. *PETRVS* (*Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 310, l. 178, *in app. crit.*).

² Del hecho de que Paternus especifique que es obispo de la Iglesia católica se colige que, durante su episcopado, en Barcelona había también un obispo arriano, cuyo nombre se desconoce.

³ Var.: *Barchinonensis* (*Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 310, l. 178–79, *in app. crit.*); *Barcinonsis* (*Conc. Ilerd.*, *ibid.*, p. 310, l. 178–79, *in app. crit.*).

⁴ *Conc. Ilerd.* (546), *ibid.*, p. 310, l. 178–79. Ver *PSWS*, 107, p. 36.

⁵ Ver n. 9.

⁶ Ver *SERGIUS*.

⁷ Para la cronología del concilio de Lérida, ver *SERGIUS*, n. 12.

⁸ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, pp. 299–309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver *SERGIUS*, n. 13.

⁹ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, p. 310, l. 178–79. Ver *SERGIUS*, n. 14.

PAVLVS I,

(. . . 6 de noviembre del 516–8 de junio del 517 . . .)

*episcopus Impuritanae*¹ *ciuitatis*² (obispo de *Empuria*, *Tarraconensis* = Ampurias),

que asiste³ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes I, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁴ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁵—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁶ P. subscribe, probablemente en tercer lugar,⁷ entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁸

P. asiste⁹ también al concilio de Gerona—presidido asimismo por Iohannes I y celebrado el 8 de junio del 517¹⁰—, en el que se aprueban diez u once cánones disciplinarios.¹¹ P. subscribe, sin indicación de sede, en tercer lugar, entre los siete obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹²

¹ Var.: *Impuritanae* (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 280, l. 142, *in app. crit.*); *Inparitane* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 142, *in app. crit.*); *Inpusitane* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 280, l. 142, *in app. crit.*).

² *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 280, l. 142. Ver *PSWS*, 115, p. 37.

³ Ver n. 8.

⁴ Ver *IOHANNES I*.

⁵ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver *IOHANNES I*, n. 8.

⁶ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodriguez*, pp. 272–79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver *IOHANNES* I, n. 9.

⁷ Ver *ECTOR*, n. 8.

⁸ *Conc. Tarrac.* (516), *Rodriguez*, p. 280, l. 142–43.

⁹ Ver n. 12.

¹⁰ Para la cronología del concilio de Gerona, ver *IOHANNES* I, n. 13.

¹¹ *Conc. Gerund.* (517), *Rodriguez*, pp. 285–89. En relación a los cánones del concilio de Gerona, ver *IOHANNES* I, n. 14.

¹² *Conc. Gerund.* (517), *Rodriguez*, p. 290, l. 94.

PAVLVS 2,

(... 17 de mayo del 531 ...)

*episcopus*¹ (sede no mencionada de la *Carthaginensis*), que asiste² al concilio II de Toledo—presidido por Montanus, obispo de *Toletum* (*Carthaginensis*, Toledo),³ y celebrado el 17 de mayo del 531⁴—, en el que se aprueban cinco cánones disciplinarios⁵ cuyo acatamiento se hace asimismo vinculante, bajo pena de excomunión, para los provinciales que no habían ido al sínodo (*eorum qui nunc sanctae synodo ex hac prouincia defuerunt*),⁶ se decide celebrar—sin especificarse cuándo—, también en Toledo, otro concilio que, en su calidad de metropolitano, debe convocar Montanus mediante una carta dirigida a los obispos de su provincia (*comprovinciales*),⁷ y se pide la autorización (*nobis licentiam praestet*) del rey visigodo Amalarico (526–531)⁸ para que sean los obispos quienes se encarguen (*peragendi*) de todo lo que atañe al culto de la fe.⁹ P. subscribe, en cuarto lugar—entre los cinco obispos asistentes de la circunscripción toledana¹⁰—y haciendo constar su aprobación, las actas de este sínodo.¹¹

¹ *Conc. Tolet. II*, *Rodriguez*, p. 355, l. 114.

² Ver n. 11.

³ Ver *MONTANVS*.

⁴ Para la cronología del concilio II de Toledo, ver *MONTANVS*, n. 5.

⁵ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, pp. 347–53. Cf.: *Const. Carthag. sacerd.*, *García Goldáraz*, p. 235; *GVNDEMARVS*, *Decret. de eccl. Tolet.*, *ibid.*, p. 232. En relación a los cánones del concilio II de Toledo, ver *MONTANVS*, n. 6.

⁶ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, pp. 353–54, l. 92–97.

⁷ *Conc. Tolet. II* (531), *ibid.*, p. 354, l. 98–102. No hay constancia de la celebración de este concilio.

⁸ Ver *PLRE*, II, pp. 64–65.

⁹ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, p. 354, l. 104–07. Cf. *Conc. Agath.* (506) [*prol.*], *CCSL* 148, p. 192.

¹⁰ Ver *MONTANVS*, n. 11.

¹¹ *Conc. Tolet. II* (531), *Rodriguez*, p. 355, l. 114–15. Cf. p. 353, l. 92–93.

REPARATVS,¹

(. . . 4 de diciembre del 546 . . .)

*episcopus e<c>(clesiae) <c>(atholicae)*² (sede no mencionada de la *Carthaginiensis*), que asiste³ al concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginiensis*, Cartagena),⁴ y celebrado el 4 de diciembre del 546⁵—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁶ R. subscribe en tercer lugar, entre los seis obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var. RAPATVS (*Conc. Vallet.*, Rodríguez, p. 321, l. 107, *in app. crit.*).

² *Conc. Vallet.* (546), *ibid.*, p. 321, l. 107. Ver PSWS, 79, p. 27.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver CELSINVS.

⁵ Para la cronología del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 4.

⁶ *Conc. Vallet.* (546), Rodríguez, pp. 314-20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 5.

⁷ *Conc. Vallet.* (546), Rodríguez, p. 321, l. 107. Ver CELSINVS, n. 6.

SALLVSTIVS,¹

(. . . 4 de diciembre del 546 . . .)

*archidiaconus*² (arcediano de una sede no mencionada de la *Carthaginiensis*), que, en representación³ de su obispo Marcellus,⁴ asiste⁵ al concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginiensis*, Cartagena),⁶ y celebrado el 4 de diciembre del 546⁷—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁸ S. subscribe, como delegado de Marcellus (*uicarius domini mei Marcelli episcopi*), las actas de este sínodo después de los seis obispos signatarios.⁹

¹ Var. SALVSTIVS (*Conc. Vallet.*, Rodríguez, p. 321, l. 111, *in app. crit.*); SALVTIVS (*Conc. Vallet.*, *ibid.*, p. 321, l. 111, *in app. crit.*).

² *Conc. Vallet.* (546), *ibid.*, p. 321, l. 111. Ver PSWS, 312, p. 85.

³ Ver n. 9.

⁴ Ver MARCELLVS.

⁵ Ver n. 9.

⁶ Ver CELSINVS.

⁷ Para la cronología del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 4.

⁸ *Conc. Vallet.* (546), Rodríguez, pp. 314-20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 5.

⁹ *Conc. Vallet.* (546), Rodríguez, p. 321, l. 111-12.

SERGIVS,¹

(. . . antes del 546—después del 6 de agosto del 546)

*metropolitamus*² (obispo de *Tarraco*, *Tarraconensis* = Tarragona), que—de aceptarse el contenido del epitafio métrico transmitido por la *Anthologia Hispana*³—es ordenado presbítero (*sacer*) a la edad de veinte años y obispo de Tarragona a la de treinta y cinco.⁴ En este *elogium*, S. es descrito como inteligente, generoso, piadoso, perspicaz, santo, padre de los pobres, tutor de los niños, reconfortador de las viudas, redentor de los cautivos, sustentador de los hambrientos, copioso en lágrimas, casto, muy querido por todos, pletórico en gracia, frugal en la abundancia, amén de sentirse rico viviendo entre los necesitados (*locuplex egentibus uixit*).⁵ Según Justo, quien no especifica al respecto, S. trabaja, con afán, para el alivio de los pobres (*pro refrigeriis pauperum laborasse*), consiguiéndoles el sustento terrenal (*temporariam consolationem*), se aplica (*conuerteris*) por completo a las palabras de Dios y tiene en gran estima a Iustus I, obispo de *Vrgellum* (*Tarraconensis*, Urgel).⁶

S. preside el concilio I de Barcelona,⁷ celebrado algunos años antes del 546,⁸ en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁹ S. es nombrado en primer lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.¹⁰

También preside S. el concilio de Lérida,¹¹ celebrado el 6 de agosto del 546,¹² en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.¹³ S. subscribe, sin indicación de sede, asimismo en primer lugar, entre los ocho obispos signatarios, las actas de este sínodo.¹⁴

En una fecha de su episcopado que no es posible precisar, S. es el destinatario de una carta de Iustus I,¹⁵ a la cual este último adjunta la primera copia—realizada, a causa de la falta de pergamino, en letras más pequeñas y en cuaterniones parejos no bien unidos—del opúsculo (*libellum*) que ha compuesto sobre el Cantar de los Cantares.¹⁶ Mediante esta carta—cuyo contenido se indica resumido en esta noticia¹⁷—, escrita en unos términos muy elogiosos, S. es informado de que Iustus I—sabiendo que S. trabajaba, con afán, para el alivio de los pobres y que se aplicaba completamente a las palabras de Dios—ha creído—dada la gran estima que ambos se tienen y estando seguro de que S. lo aceptará sin duda alguna—que S. debía ser el primero en recibir de él un alimento espiritual—el comentario que acababa de escribir sobre el Cantar de los Cantares—, exponiéndole asimismo Iustus I que, si su obra le agrada y resulta digna de alabanza, también le considerará su autor ante Cristo, y rogándole que la revise una y otra vez, de modo que le advierta, con entera libertad, si debe corregirse algo y la ofrezca a los otros para que la lean y la copien, exponiéndole además Iustus I que, al faltar el pergamino, su texto se ha recogido con letras pequeñas y que los cuaterniones no se han podido encuadernar con cuidado, e instándole a que su composición se transcriba y se encuadernen con esmero.¹⁸

Al decir del epitafio, S. restaura la parte alta de una iglesia (*sacri labentia restaurans culmina templi*) y edifica un cenobio para monjes cerca de Tarragona

(*haud procul ab urbe construxit cenobium sanctis*), sin que tampoco pueda concretarse la cronología de estas actividades edilicias.¹⁹

De darse crédito al epitafio de la *Anthologia Hispana*—no fechado—, S. fallece a la edad de setenta años²⁰ y es enterrado en Tarragona.²¹

¹ Var. SERGIS (*Conc. Barc.* I, PL 84, 607; *Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 309, l. 169; RIT, 939, l. 2).

² *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), PL 84, 607. Ver PSWS, 103, p. 35.

³ En relación a los datos biográficos facilitados por los *tituli metrici* transmitidos por vía manuscrita, ver IOHANNES I, n. 4.

⁴ RIT, 939, l. 11–13. Así se deduce del epitafio, al indicar que Sergius vivió setenta años—ver n. 20—, de los que pasó siete lustros como obispo y tres como presbítero. Ver G. KAMPERS, "Zum Weihealter der Bischöfe im spanischen Westgotenreich: Rechtsnorm und Rechtswirklichkeit," ZRG (KA), 66 (1979), 320–33.

⁵ RIT, 939, l. 1–2 y 5–10. Ver n. 3 y 6.

⁶ IVSTVS, *Ep. ad Sergium papam*, PL 67, 961–62. Ver IVSTVS I. El hecho de que se aluda a la dedicación a los pobres tanto en la carta de Iustus I como en el epitafio de la *Anthologia Hispana*—ver n. 5—podría sugerir que este epitafio depende, en parte, de dicha carta. Ver IOHANNES I, n. 4.

⁷ Así se desprende del rango metropolitano que ostenta Sergius—cf. *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), PL 84, 607—y del hecho de que sea mencionado primero en las actas—ver n. 10.

⁸ El códice Emilianense—el único testimonio que, además del Epítome Hispano, poseemos de las actas del concilio I de Barcelona, texto que no forma parte de la Colección Canónica Hispana—no indica la fecha de su celebración: Escorial, ms. d.l.l., fol. 224v. En consecuencia, su cronología, imprecisa, debe establecerse mediante la contrastación de los obispos que participan en el mismo con los que subscriben la asamblea ilerdense, fechada el 6 de agosto del 546—ver n. 12. De entre los obispos asistentes al sínodo barcelonés—ver, además de Sergius, NIBRIDIVS 2, CASONTIVS, ANDREAS, STAFILIVS, IOHANNES I y ASELLVS—, firman las actas de Lérida Sergius—ver n. 14—, Casontius, Iohannes 2 y, por delegación—ver GRATVS—, Stafilius, habiendo, en cambio, ya concluido, en el 546, los episcopados de Nibridius 2, Andreas y Asellus, obispos que, respectivamente, son substituidos en sus sedes por Paternus, Februarius y Maurulio—ver PATERNVS, FEBRVARIVS y MAVRVLIO. A partir de tales cambios y considerando, asimismo, el orden con que aparecen los nombres en ambas actas conciliares, resulta que el concilio I de Barcelona es algunos años anterior al de Lérida, sin que sea posible precisar más al respecto. La cronología asignada por la tradición a esta asamblea episcopal—año 540—es, por tanto, hipotética. Ver K. SCHÄFERDIEK, *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suenen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche*, Berlin 1967 [Arbeiten zur Kirchengeschichte, 39], pp. 85–86, n. 49.

⁹ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), PL 84, 607–08. Estos cánones recogen aspectos relativos a: la recitación del salmo cincuenta—c. 1—; la impartición de la bendición a los fieles en los maitines—c. 2—; el cabello y la barba de los clérigos—c. 3—; la compostura del diácono ante el presbítero—c. 4—; los rezos de los presbíteros ante el obispo—c. 5—; los penitentes—c. 6–8—; la impartición del viático—c. 9—; la observancia por los monjes de lo establecido en el concilio de Calcedonia—c. 10.

¹⁰ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), PL 84, 607.

¹¹ Ver n. 7 y 14.

¹² Aunque la mayor parte de los manuscritos de la Colección Canónica Hispana fechan durante el día 6 de agosto del dccimoquinto año del reinado de Teodorico—ver PLRE, II, pp. 1077–84, *Fl.*

Theodericus 7—la celebración del concilio de Lérída—cf. *Conc. Ilerd.* (546), *Rodriguez*, p. 299, l. 29–30, *in app. crit.*—, es errónea la indicación del reinado de Teodorico, siendo la cronología correcta de este sínodo la que, como se indica en algunos de dichos manuscritos—cf. también *Conc. Ilerd.* (546), *Martinez*, p. 476—, corresponde al día 6 de agosto del decimoquinto año del reinado de Teudis—ver *PLRE*, II, pp. 1112–13—, fecha que, además, coincide con la facilitada por la Colección Canónica Hispana mediante la mención de la era hispánica: *Conc. Ilerd.* (546), *Rodriguez*, p. 297, l. 3.

¹³ *Conc. Ilerd.* (546), *ibid.*, pp. 299–309. Estos cánones recogen aspectos relativos a: el derramamiento de sangre por clérigos—c. 1 y 11—; los que practican o intentan el aborto y el infanticidio—c. 2—; los monjes que se ordenen clérigos y la potestad episcopal sobre los monasterios—c. 3—; los incestuosos—c. 4—; los clérigos que caen en un pecado carnal—c. 5—; los violadores y las violadas—c. 6—; aquel que, por juramento, en un litigio no intente reconciliarse—c. 7—; los clérigos que hacen salir a sus siervos y discípulos de la iglesia en la que se habían refugiado o les azotan—c. 8—; los rebautizados por los arrianos—c. 9 y 14—; los pecadores que, a pesar de estipularlo el obispo, se niegan a salir de la iglesia—c. 10—; las ordenaciones eclesiásticas realizadas en contra de los cánones—c. 12—; las oblações de católicos cuyos hijos han recibido el bautismo arriano—c. 13—; los clérigos que viven con mujeres—c. 15—; el uso y destino de los bienes del obispo que fallece—c. 16.

¹⁴ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodriguez*, p. 309, l. 169–71. Además de los ocho obispos asistentes, el presbítero Gratus firma, en último lugar, las actas del concilio de Lérída en representación de su obispo Stafilius. Ver *STAFILIUS* y *GRATVS*.

¹⁵ *IVSTVS*, *Ep. ad Sergium papam*, *PL* 67, 961–62.

¹⁶ *ib.*, *Ep. ad Sergium papam*, *ibid.*, 961–62. Ver *IVSTVS* 1, n. 27–31.

¹⁷ En relación al contenido detallado de esta carta, ver *IVSTVS* 1.

¹⁸ *IVSTVS*, *Ep. ad Sergium papam*, *PL* 67, 961–62.

¹⁹ *RIT*, 939, l. 3–4.

²⁰ *RIT*, 939, l. 11.

²¹ *RIT*, 939, l. 2.

SETABIVS,¹

(... 4 de diciembre del 546 ...)

episcopus e<c>(clesiae) <c>(atholicae)² (sede no mencionada de la *Carthaginiensis*),

que asiste³ al concilio de Valencia—presidido por Celsinus, probablemente obispo de *Carthago Spartaria* (*Carthaginiensis*, Cartagena),⁴ y celebrado el 4 de diciembre del 546⁵—, en el que se aprueban seis cánones disciplinarios.⁶ S. subscribe en cuarto lugar, entre los seis obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var.: *SETAENVVS* (*Conc. Vallet.*, *Rodriguez*, p. 321, l. 108, *in app. crit.*); *SETAVIVS* (*Conc. Vallet.*, *ibid.*, p. 321, l. 108, *in app. crit.*); *SETVBMVVS* (*Conc. Vallet.*, *ibid.*, p. 321, l. 108, *in app. crit.*).

² *Conc. Vallet.* (546), *ibid.*, p. 321, l. 108. Ver *PSWS*, 80, p. 27.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver *CELSINVS*.

⁵ Para la cronología del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 4.

⁶ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, pp. 314–20. En relación a los cánones del concilio de Valencia, ver CELSINVS, n. 5.

⁷ *Conc. Vallet.* (546), *Rodríguez*, p. 321, l. 108. Ver CELSINVS, n. 6.

STAFILIVS,¹ (. . . algunos años antes del 546–6 de agosto del 546 . . .)

episcop(us) (. . .) *Gerundensis*² (obispo de *Gerunda*, *Tarraconensis* = Gerona),

que asiste³ al concilio I de Barcelona—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁴ y celebrado algunos años antes del 546⁵—, en el que se aprueban diez cánones disciplinarios.⁶ S. es nombrado en quinto lugar entre los siete obispos asistentes a este sínodo.⁷

S. es representado⁸ por su presbítero Gratus⁹ en el concilio de Lérida—presidido asimismo por Sergius y celebrado el 6 de agosto del 546¹⁰—, en el que se aprueban dieciséis cánones disciplinarios.¹¹ S. es mencionado, sin indicación de sede, por Gratus al subscribir este último, como delegado suyo (*directus a domino meo Stafilio episcopo*), las actas de este sínodo después de los ocho obispos signatarios.¹²

¹ Var. STABILIVS (*Conc. Ilerd.*, *Rodríguez*, p. 311, l. 187, *in app. crit.*).

² *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607. Ver *PSWS*, 118, p. 37.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver SERGIUS.

⁵ Para la cronología del concilio I de Barcelona, ver SERGIUS, n. 8.

⁶ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607–08. En relación a los cánones del concilio I de Barcelona, ver SERGIUS, n. 9.

⁷ *Conc. Barc.* I (algunos años antes del 546), *PL* 84, 607.

⁸ Ver n. 12.

⁹ Ver GRATVS.

¹⁰ Para la cronología del concilio de Lérida, ver SERGIUS, n. 12.

¹¹ *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, pp. 299–309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver SERGIUS, n. 13.

¹² *Conc. Ilerd.* (546), *Rodríguez*, p. 311, l. 186–87.

TAVRVS,¹ (. . . 6 de agosto del 546 . . .)

*ecclesiae Agarensis*² *episcopus*³ (obispo de *Egara*, *Tarraconensis* = Tarrasa), que asiste⁴ al concilio de Lérida—presidido por Sergius, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁵ y celebrado el 6 de agosto del 546⁶—, en el que se

aprueban dieciséis cánones disciplinarios.⁷ T. subscribe en séptimo lugar, entre los ocho obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁸

¹ Var. MAVRVS (*Conc. Ilerd.*, Rodríguez, p. 310, l. 182, in app. crit.).

² Var.: Agar (*Conc. Ilerd.*, ibid., p. 310, l. 182, in app. crit.); Agatensis (*Conc. Ilerd.*, ibid., p. 310, l. 182, in app. crit.).

³ *Conc. Ilerd.* (546), ibid., p. 310, l. 182. Ver PSWS, 114, p. 37.

⁴ Ver n. 8.

⁵ Ver SERGIVS.

⁶ Para la cronología del concilio de Lérida, ver SERGIVS, n. 12.

⁷ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, pp. 299–309. En relación a los cánones del concilio de Lérida, ver SERGIVS, n. 13.

⁸ *Conc. Ilerd.* (546), Rodríguez, p. 310, l. 182–83. Ver SERGIVS, n. 14.

VINCENTIVS,

(... 6 de noviembre del 516 ...)

*episcopus Cesaragustanae*¹ *ciuitatis*² (obispo de *Caesaraugusta*, *Tarraconensis* = Zaragoza),

que asiste³ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes 1, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁴ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁵—, en el que se aprueban trece cánones disciplinarios.⁶ V. subscribe en séptimo lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var.: *Caesaragustane* (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 281, l. 151, in app. crit.); *Cesaraugustane* (*Conc. Tarrac.*, ibid., p. 281, l. 151, in app. crit.).

² *Conc. Tarrac.* (516), ibid., p. 281, l. 151–52. Ver PSWS, 108, p. 36.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver IOHANNES 1.

⁵ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 8.

⁶ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, pp. 272–79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver IOHANNES 1, n. 9.

⁷ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, p. 281, l. 151–52.

VRSVS,

(... 6 de noviembre del 516 ...)

*episcopus Dertosanae*¹ *ciuitatis*² (obispo de *Dertosa*, *Tarraconensis* = Tortosa),

que asiste³ al concilio de Tarragona—presidido por Iohannes 1, obispo de *Tarraco* (*Tarraconensis*, Tarragona),⁴ y celebrado el 6 de noviembre del 516⁵—, en el que

se aprueban trece cánones disciplinarios.⁶ V. subscribe en octavo lugar, entre los diez obispos signatarios, las actas de este sínodo.⁷

¹ Var.: *Ausonitanae* (*Conc. Tarrac.*, Rodríguez, p. 281, l. 153, *in app. crit.*); *Detorsane* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 153, *in app. crit.*); *Dorosanae* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 153, *in app. crit.*); *Tortosanae* (*Conc. Tarrac.*, *ibid.*, p. 281, l. 153, *in app. crit.*).

² *Conc. Tarrac.* (516), *ibid.*, p. 281, l. 153. Ver PSWS, 110, p. 36.

³ Ver n. 7.

⁴ Ver IOHANNES I.

⁵ Para la cronología del concilio de Tarragona, ver IOHANNES I, n. 8.

⁶ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, pp. 272-79. En relación a los cánones del concilio de Tarragona, ver IOHANNES I, n. 9.

⁷ *Conc. Tarrac.* (516), Rodríguez, p. 281, l. 153-54.

APÉNDICE

IVSTVS 2,

(segundo cuarto del siglo VI)

diacon(us),¹

que pide (*exigis*), con insistencia, a Iustus I, obispo de *Vrgellum* (*Tarraconensis*, Úrgel), que compusiera un comentario canónico, preferiblemente sobre el Cantar de los Cantares (*ut de Libris Canonicis, praecipue de Canticis Canticorum, quicquam edisseram*),² sin que sea posible precisar su cronología puesto que, a este respecto, sólo pueden considerarse las dataciones existentes para Iustus I.³ I. es el destinatario entonces de una carta de Iustus I.⁴ Mediante ella—cuyo contenido se indica resumido en esta noticia⁵—, I. es informado de que Iustus I—debido a lo difícil que, en su época, resulta encontrar a alguien bien dispuesto a leer con asiduidad siquiera las obras sagradas—valora como una cosa admirable lo que le ha pedido y lo asume, máxime teniendo en cuenta que las obras más relevantes de los padres católicos ni tan sólo son revisadas con eficacia o entusiasmo, diciéndole asimismo Iustus I—quien utiliza un lenguaje metafórico—que considere si los destinatarios de su obra—quienes rechazan los tratados más importantes de los autores católicos—la juzgarán digna siquiera de ser ojeada o si, en cambio—gracias a su trabajo cuidadoso y a la ayuda de Dios—, su opúsculo puede resultar grato, exponiéndole también Iustus I que, como enseñó Pablo, no deben temerse aquellos que—muy dispuestos a criticar—piensen que no ha redactado su composición atendiendo a la perfección de las palabras, y que, además, sería conveniente que quienes dejan de alabar las obras cuando conocen a sus autores reflexionaran acerca de su actitud y sólo expusieran aquello que el peso de la justicia exige corregir, rogándole finalmente Iustus I que rece para que pueda concluir bien la tarea tan ardua que I. le obliga a asumir.⁶

¹ IVSTVS, *Ep. ad Iustum diac., direct., García Villada*, p. 265.

² *id.*, *Ep. ad Iustum diac.*, *ibid.*, p. 265. Ver IVSTVS 1.

³ Estas cronologías son: algún tiempo después del 17 de mayo del 531 y el 6 de agosto del 546. Ver IVSTVS 1, n. 7 y 18.

⁴ IVSTVS, *Ep. ad Iustum diac.*, *García Villada*, p. 265.

⁵ En relación al contenido detallado de esta carta, ver IVSTVS 1.

⁶ IVSTVS, *Ep. ad Iustum diac.*, *García Villada*, p. 265.

RVSTICIVS,¹

(segundo cuarto del siglo VI)

personaje²—probablemente un eclesiástico,³ quizás hispano⁴—que, según Isidoro, consulta (*de interrogatis*)—al parecer, mediante una carta—algunos puntos teológicos⁵ a Iustinianus, obispo de *Valentia (Carthaginensis, Valencia)*,⁶ sin que sea posible precisar su cronología puesto que, a este respecto, sólo pueden considerarse los datos cronológicos existentes para Iustinianus.⁷ Entonces, R. es contestado por Iustinianus mediante un libro—no conservado⁸—en el que este último le responde (*librum responsionum*) cinco cuestiones, refiriéndose al Espíritu Santo, a Cristo—de quien afirma que era Hijo de Dios por naturaleza, refutando los postulados bonosianos que defendían que Cristo era Hijo por adopción—, al bautismo de Cristo—diciendo que no se puede repetir—, a la diferencia existente entre el bautismo de Juan y el bautismo de Cristo, y a la invisibilidad del Hijo de Dios—exponiendo que el Hijo posee esta cualidad al igual que el Padre.⁹

¹ Var. RVSTICVS (ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145, l. 3).

² Ver PSWS, 369, p. 95.

³ Así parece indicarlo la consulta que dirige a Iustinianus, ver n. 5.

⁴ La escueta mención (*ad quemdam Rusticium*) que, en su *De uiris illustribus*, Isidoro proporciona acerca de Rusticius—el único testimonio que existe para este personaje—no permite recabar su *origo*. Al respecto, si bien no puede descartarse la hispanidad de Rusticius—hecho que podría apuntar su relación con Iustinianus—, tampoco puede excluirse, en absoluto, que no sea hispano, máxime tomando en consideración que, en su libro—ver n. 9—, Iustinianus se refiere a los bonosianos—quizás también mencionados en la consulta que le dirige Rusticius—, cuya existencia—sólo posible en *Hispania*—está bien documentada en la *Gallia*. Ver IVSTINIANVS, n. 31.

⁵ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145, l. 2-4.

⁶ Ver IVSTINIANVS.

⁷ Estas cronologías son: antes del 4 de diciembre del 546 y después del 4 de diciembre del 546. Ver IVSTINIANVS, n. 7, 13 y 25.

⁸ Al respecto, ver IVSTINIANVS, n. 30.

⁹ ISIDORVS, *De uir. ill.*, 20, *Codoñer*, p. 145. Ver IVSTINIANVS, n. 31.

ABREVIATURAS, FUENTES Y OBRAS CITADAS EN
LAS NOTICIAS PROSOPOGRÁFICAS

- AB:** *Analecta Bollandiana*, Bruxelles 1882 sqq.
- AHDE:** *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid 1924 sqq.
- AIEG:** *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, Girona 1946 sqq.
- AST:** *Analecta Sacra Tarraconensia. Revista de Ciencias Histórico-Eclesiásticas*, Barcelona 1925 sqq.
- BH:** *Bulletin Hispanique*, Bordeaux 1899 sqq.
- CCSL:** *Corpus Christianorum. Series Latina*, Turnhout 1953 sqq.
- CIL II²:** *Corpus Inscriptionum Latinarum*, II², Berlin-New York 1995 sqq.
- DTC:** *Dictionnaire de Théologie Catholique*, Paris 1930–51.
- MCom:** *Miscelánea Comillas*, Madrid 1943 sqq.
- MGH leg:** *Monumenta Germaniae Historica. Leges*, Hannover 1892–1969.
- PL:** J. P. Migne (ed.), *Patrologia Latina*, Paris 1844–1864 (ed. prior).
- PLRE, I:** A. H. M. Jones, J. R. Martindale, y J. Morris, *The Prosopography of the Later Roman Empire, I: A.D. 260–395*, Cambridge 1971.
- PLRE, II:** J. R. Martindale, *The Prosopography of the Later Roman Empire, II: A.D. 395–527*, Cambridge 1980.
- PSWS:** G. Kampers, *Personengeschichte Studien zum Westgotenreich in Spanien*, Münster 1979 [Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, II, 17].
- RBen:** *Revue Bénédictine*, Maredsous 1884 sqq.
- RHE:** *Revue d'Histoire Ecclésiastique*, Louvain-la-Neuve 1900 sqq.
- RIT:** G. Alföldy, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Berlin 1975 [Madrider Forschungen, 10].
- SHAW:** *Sitzungsberichte der Heidelberger Akademie der Wissenschaften. Philosophisch-historische Klasse*, Heidelberg 1910–96.
- ZKG:** *Zeitschrift für Kirchengeschichte*, Gotha-Stuttgart-Berlin-Köln-Mainz 1876/77 sqq.
- ZRG (KA):** *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte (Kanontistische Abteilung)*, Weimar 1911 sqq.

Chron(ica) reg(um) Visig(othorum), ed. K. Zeumer, *MGH leg* 1, 1, Hannover 1902, pp. 457–61.

Conc(ilium) Agath(ense) (506) [*prologus*], ed. C. Munier, *CCSL* 148, Turnhout 1963, p. 192.

Conc(ilium) Barc(inonense) I (algunos años antes del 546) [*can(ones)*], ed. F. A. González, *PL* 84, Paris 1862, 607–08.

Conc(ilium) Gerund(ense) (517), ed. F. Rodríguez, in G. Martínez y F. Rodríguez, *La Colección Canónica Hispana*, IV, Madrid 1984, pp. 283–90.

Conc(ilium) Ilerd(ense) (546), ed. F. Rodríguez, in G. Martínez y F. Rodríguez, *La Colección*, IV, pp. 297–311; ed. G. Martínez, “La colección del ms. de Novara,” *AHDE*, 33 (1963), 476–80.

- Conc(ili)um Tarrac(onense)* (516), ed. F. Rodríguez, in G. Martínez y F. Rodríguez, *La Colección*, IV, pp. 269–81; ed. G. Martínez, “La colección,” 465–69.
- Conc(ili)um Tolet(anum)* II (531), ed. F. Rodríguez, in G. Martínez y F. Rodríguez, *La Colección*, IV, pp. 345–56; ed. G. Martínez, “La colección,” 471–75.
- Conc(ili)um Vallet(anum)* (546), ed. F. Rodríguez, in G. Martínez y F. Rodríguez, *La Colección*, IV, pp. 313–21.
- Const(itutio) Carthag(inensium) sacerdotum*, ed. C. García Goldáraz, *El Códice Lucense de la Colección Canónica Hispana*, III, Roma 1954, pp. 234–36.
- Const(ularia) Caesar(augustana)*, ed. C. Cardelle de Hartmann, *CCSL* 173A, Turnhout 2001, pp. 4–61.
- GVNDEMARVS, *Decret(um) de eccl(esia) Tolet(ana)*, ed. C. García Goldáraz, *El Códice*, pp. 231–34.
- ILDEFONSVS, *De uir(is) ill(ustribus)*, ed. C. Codoñer, *El “De uiris illustribus” de Ildefonso de Toledo. Estudio y edición crítica*, Salamanca 1972 [Acta Salmanticensia. Filosofía y Letras, 65], pp. 109–34.
- ISIDORVS, *De uir(is) ill(ustribus)*, ed. C. Codoñer, *El “De uiris illustribus” de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*, Salamanca 1964 [Theses et studia philologica Salmanticensia, 12], pp. 131–53.
- , *Hist(oria) Goth(orum)*, ed. C. Rodríguez Alonso, *Las Historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla. Estudio, edición crítica y traducción*, León 1975 [Fuentes y estudios de historia leonesa, 13], pp. 172–286.
- IVSTVS, *Ep(istula) ad Iustum diac(onum)*, ed. Z. García Villada, *Historia eclesiástica de España*, II, 2, Madrid 1933, p. 265.
- , *Ep(istula) ad Sergium papam*, ed. M. Molther, *PL* 67, Paris 1848, 961–62.
- , *In Cant(ica) Cant(icorum) explic(atio) myst(ica)*, ed. M. Molther, *PL* 67, Paris 1848, 963–94. *Praefatio*: ed. Z. García Villada, *Historia*, pp. 265–66.
- , *Serm(o) in natale s(ancti) Vinc(entii) mart(yris)*, ed. J. Villanueva, *Viage literario à las Iglesias de España*, X, Valencia 1821, pp. 219–21.
- MONTANVS, *Ep(istula) 1*, ed. F. Rodríguez, in G. Martínez y F. Rodríguez, *La Colección*, IV, pp. 356–63.
- ALAMO, M., “Les lettres de saint Braulion sont-elles authentiques?,” *RHE*, 38 (1942), 417–22.
- ALDAZÁBAL, J., *La doctrina eclesiológica del “Liber orationum psalmographus.” Las colectas de salmos del antiguo rito hispánico*, Roma 1975 [Biblioteca di Scienze Religiose, 11].
- AYUSO, T., *La Vetus Latina Hispana*, I, Madrid 1953.
- CODOÑER, C., *El “De uiris illustribus” de Isidoro de Sevilla. Estudio y edición crítica*, Salamanca 1964 [Theses et studia philologica Salmanticensia, 12].
- CORELL, J. y GRAU, F., “L’epitafi de Justinià, bisbe de Valencia (ca. 493–548),” *AST*, 68 (1995), 5–19.
- FÁBREGA, À., *Pasionario hispánico (siglos VII–XI)*, I, Madrid-Barcelona 1953 [Monumenta Hispaniae sacra. Series liturgica, 6].
- GAIFFIER, B. DE, “Sermons latins en l’honneur de s. Vincent antérieurs au X^e siècle,” *AB*, 67 (1949), 267–86.
- GAMS, P. B., *Die Kirchengeschichte von Spanien*, II, 1, Regensburg 1864.
- GLAUE, P., “Zur Geschichte der Taufe in Spanien I,” *SHAW*, 10 (1913), 3–23.

- HEFELE, C. J. y LECLERCQ, H., *Histoire des conciles d'après les documents originaux*, II, 2, Paris 1908.
- KAMPERS, G., "Zum Weihealter der Bischöfe im spanischen Westgotenreich: Rechtsnorm und Rechtswirklichkeit," *ZRG (KA)*, 66 (1979), 320-33.
- LE BACHELET, X., "Bonose," *DTC*, II, 1, Paris 1932, 1027-31.
- LLOBREGAT, E. A., "San Vicente mártir y Justiniano de Valencia," *Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel*, II, Abadía de Silos 1977 [Studia Silensia, 4], pp. 7-18.
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., "Hacia la edición crítica de la Hispana," *MCom*, 41 (1964), 377-97.
- MIRÓ, M., "Epigrafia mètrica de transmissió exclusivament manuscrita: a propòsit de les inscripcions cristianes de Tarragona conservades en la *Anthologia Hispana*," *AIEG*, 37 (1996/97), 953-72.
- PÉREZ DE URBEL, J., "Las letras en la época visigoda," in R. MENÉNDEZ PIDAL (dir.), *Historia de España*, III, Madrid 1940, pp. 381-431.
- , "Origen de los himnos mozárabes (continuación)," *BH*, 28, 2 (1926), 113-39.
- QUENTIN, H., "Elpidius évêque de Huesca et les souscriptions du deuxième concile de Tolède," *RBen*, 23 (1906), 257-60.
- SCHÄFERDIEK, K., "Bonosus von Naissus, Bonosus von Serdika und die Bonosianer," *ZKG*, 96, 2 (1985), 162-78.
- , *Die Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Staatskirche*, Berlin 1967 [Arbeiten zur Kirchengeschichte, 39].

Universitat de Barcelona